BOLETIN OFICIAL

PARLAMENTO AUTONOMO
DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

Depósito Legal: LO-493-1984 I LEGISLATURA 37/1986 - 16 de diciembre -

SUMARIO

Pág.

Debate de totalidad al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Rioja para el ejercicio 1987. 808

Informe de la ponencia en relación al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1987. 809

Dictamen de la Comisión en relación al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1987. 849

DEBATE DE TOTALIDAD DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1987.

El Pleno de la Diputación General, en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 1986, debatió las enmiendas a la totalidad relativas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1987, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular (las enmiendas que figuran con los números 1 y 2 en el B.O.D.G. núm. 36/1986 de 9 de diciembre) y por el Grupo Parlamentario Mixto (las enmiendas que figuran con los números 192 y 132 en el B.O.D.G. núm. 36/1986), siendo rechazadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento Provisional de la Cámara, se ordena su publicación.

Logroño, 16 de diciembre de 1986.
EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A LA COMISION DE HACIENDA, ECONOMIA Y PRESUPUESTO

La Ponencia encargada de informar el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1987, integrada, de modo abierto, por los Diputados señores Becerra Guibert, Zárate Ibarra, Miguel Calavia, Díez González, Buzarra Cano, Valle De Juan, Arrieta San Miguel, Moreno Orío, Carreras Castellet, tienen el honor de elevar a la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto el siguiente

INFORME

ARTICULADO

EXPOSICION DE MOTIVOS

* Examinada la enmienda número 323 presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, la Ponencia acuerda, por unanimidad proponer a la Comisión su aceptación, de suerte que el párrafo quinto de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley comenzaría como sigue:

"Destaca, asimismo, la apertura ..."

* Entre el texto original y la enmienda número 131 de los Diputados regionales señores Díaz Yubero y Rodríguez Moroy la Ponencia acuerda, por unanimidad, proponer a la Comisión la aceptación de la enmienda transaccional, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, en virtud de la cual el párrafo sexto de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley comenzaría de la siguiente forma:

"En lo relativo al personal al servicio de la Comunidad Autónoma ..."

Tras lo cual la enmienda número 131 es retirada por lo Diputados enmendantes.

TITULO I: DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES

CAPITULO I: CREDITOS INICIALES Y FINANCIACION DE LOS MISMOS

Artículo 1.- De los Créditos iniciales

* Examinadas las enmiendas número 3 del Grupo Parlamentario Popular y número

132 de los Diputados señores Díaz Yubero y Rodríguez Moroy la Ponencia acuerda, por unanimidad, proponer a la Cámara la aceptación de ambas bien que condicionando la cifra del importe del estado de gastos presupuestarios a la que resulte en función de los incrementos del gasto que impliquen las enmiendas que resulten definitivamente aprobadas.

* Las enmiendas números 193 y 194 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, tras su examen, son retiradas por los Diputados enmendantes.

Artículo 2.- Vinculación de Créditos.

* Examinadas las enmiendas números 133 y 195 presentadas por los Diputados señores Díaz Yubero y Rodríguez Moroy, la primera, y Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la segunda, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión el rechazo de ambas, con los votos favorables a las enmiendas de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Mixto y Popular y contrario de los del Grupo Parlamentario Socialista.

CAPITULO II: DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

Artículo 5.- Competencias de los Consejeros

* Tras el examen de la enmienda número 324 del Grupo Parlamentario Socialista, la Ponencia acuerda, por unanimidad, proponer a la Comisión su aceptación, de forma que el artículo 5. Uno del proyecto de Ley quedaría redactado en los siguientes términos.

> "Uno.- Los titulares de cada Consejería podrán autorizar, previo informe de la Intervención General, las modificaciones presupuestarias relativas a transferencias entre créditos del presupuesto de su Consejería, del mismo o diferente Servicio, siempre que no afecte a los créditos de los Capítulos I, VI, y VII o a subvenciones nominativas."

Artículo 6.- Competencias específicas del Consejero de Hacienda y Economía.

* Examinada la enmienda número 325 del Grupo Parlamentario Socialista, la Ponencia acuerda, por unanimidad, proponer a la Comisión su aceptación quedando, en su caso, redactado el artículo 6. Uno b) del Proyecto de Ley con el siguiente tenor:

> "b) Autorizar transferencias de créditos presupuestarios, dentro de la misma Sección en los supuestos de exclusión de la competencia de los titulares de las Consejerías, previstos en el número uno, del artículo 5, excepto cuando implique transferencia de créditos desde gastos de capital a gastos corrientes".

Artículo 8.- Otras Modificaciones Presupuestarias.

* Tras el examen de la enmienda número 4 que presenta el Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular, los contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención del ponente del Grupo Parlamentario Mixto.

Artículo 9.- Notificación a la Diputación General.

* Tras ser examinadas las enmiendas números 5 y 6 del Grupo Parlamentario Popular, números 134 y 135 de los Diputados regionales señores Díaz Yubero y Rodríguez Moroy y 196 de los Diputados regionales señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión el rechazo de todas ellas, con el voto favorable a las enmiendas de los ponentes miembros de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y contrario de los ponentes integrados en el Grupo Parlamentario Socialista.

TITULO II.- DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Artículo 10.- Aumento de retribuciones del Personal no sometido a legislación laboral.

* Examinada la enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia,

por mayoría, acuerda proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* Examinada la enmienda número 326 del Grupo Parlamentario Socialista, la Ponencia acuerda, por unanimidad, proponer a la Comisión su aceptación de forma que quedaría redactado el artículo 10 del texto del Proyecto como sigue:

> "Con efectos de uno de enero de mil novecientos ochenta y siete, el incremento del conjunto de las retribuciones íntegras del personal en activo al servicio de la Comunidad Autónoma no sometido a la legislación laboral, aplicado en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes en mil novecientos ochenta y seis, será del cinco por ciento, sin perjuicio del resultado individual de la aplicación de dicho incremento".

Artículo 11.- Aumento de retribuciones del personal laboral.

* Analizada la enmienda número 327 del Grupo Parlamentario Socialista, la Ponencia, acuerda, unánimente, proponer su aceptacicon a la Comisión de tal manera que el artículo 17. Dos c) del Proyecto de Ley quedaría redactado en la siguiente forma:

> "c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones y despidos".

Artículo 12. Fondo de Imprevistos y funciones no clasificadas.

* Tras el examen de la enmienda número 9 del Grupo Parlamentario Popular la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión el rechazo de la misma, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes integrados en el Grupo Parlamentario Popular, los contrarios del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención del ponente del Grupo Parlamentario Mixto.

* Examina la enmienda número 328 del Grupo Parlamentario Socialista, la Ponencia acuerda, proponer a la Comisión sea aceptada, por unanimidad, de forma que

el artículo 12 del Proyecto de Ley comenzaría de la siguiente forma:

> "Con cargo al crédito 170.- "Imprevistos y Funciones no Clasificadas" consignado en el Servicio 12 de la Consejería de Hacienda y Economía, podrá acordarse por el Consejo de Gobierno ...".

* Entre el texto original y la enmienda número 197 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia, acuerda, por unanimidad, proponer a la Comisión la aceptación de una enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, en virtud de la cual se añadiría en el artículo 12, "in fine" del Proyecto de Ley el siguiente párrafo:

> "Los criterios para la aprobación de mejoras retributivas y de homogeneización de las retribuciones se aplicarán previa negociación con los Sindicatos representativos".

Tras lo cual la enmienda número 197 es retirada por los Diputados enmendantes.

Artículo 13.- Retribuciones de los Funcionarios.

* Examinada la enmienda número 136 que presentan los Diputados señores Díaz Yubero y Rodríguez Moroy la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos en favor de la enmienda del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, en contra de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención del Grupo Parlamentario Popular.

* Tras el examen de la enmienda número 10 presentada por el Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, mayoritariamente, proponer a la Comisión su aceptación, con los votos favorables de los ponentes miembros de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista y contrario del Grupo Parlamentario Mixto. Asimismo, analizada la enmienda número 330 presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer su aceptación, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes miembros del Grupo Parlamentario Socialista y las abstenciones de los ponentes integrados en los Grupos Parlamentarios Mixto y Popular. De todo ello resultaría la siguiente redacción del ar-

tículo 13. Dos. c). Primera del Proyecto de Ley:

> "Primera.- La valoración de la productividad se hará en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el puesto de trabajo y con la consecución de los resultados y objetivos asignados, así como del interés o iniciativa con que el funciconario desempeñe su trabajo".

* Examinada la enmienda número 329 del Grupo Parlamentario Socialista la Ponencia acuerda, por unanimidad, proponer su aceptación a la Comisión de suerte que el artículo 13. Dos c). Cuarta del Proyecto de Ley quedaría redactado en la forma que sigue:

> "Cuarta.- Se daría cuenta de tales cuantías a las Consejerías de Presidencia y de Hacienda y Economía especificando los criterios de distribución aplicados. A la vista de la información recibida, las Consejerías de Presidencia y de Hacienda y Economía elevarán al Consejo de Gobierno las propuestas procedentes en orden a la homogeneización de criterios para la aplicación del complemento de productividad".

* Examinada la enmienda número 331 del Grupo Parlamentario Socialista, la Ponencia acuerda, unánimemente, proponer a la Comisión su aceptación de forma que el artículo 13. Dos. d) del Proyecto de Ley quedaría redactado en los siguientes términos:

> "d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios que se concedan con carácter excepcional por las Consejerías dentro de los créditos asignados a tal fin".

* Examinada la enmienda número 137 de los señores Díaz Yubero y Rodríguez Moroy la Ponencia acuerda, mayoritariamente, proponer su rechazo a la Comisión, con los votos favorables a la enmienda del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, los contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista y las abstenciones de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Examinadas las enmiendas números 198 y 199 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia, por mayoría, acuerda proponer a la Comisión el rechazo de ambas, con el voto favorable a las enmiendas del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, el contrario de los del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Examinada la enmienda número 200 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Mixto y Popular y contrarios de los ponentes integrados en el Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo 14.- Retribuciones de los funcionarios y de los contratados administrativos.

* Examinada la enmienda número 332 presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, la Ponencia acuerda, por unanimidad, proponer a la Comisión su aceptación de manera que la redacción del artículo 14. Dos del Proyecto de Ley quedaría como sigue:

> "Dos. Si como consecuencia de los dispuesto en el apartado anterior, los funcionarios interinos nombrados con anterioridad al uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco, experimentasen un incremento retributivo inferior al cinco por ciento, se les reconocerá un complemento personal y transitorio por el importe necesario para alcanzar dicho incremento que será absorbible, de acuerdo con los criterios establecidos al respecto en la presente Ley.

Artículo 15.- Retribuciones del personal eventual.

* La enmienda número 201 de los Diputados Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, es retirada por los Diputados enmendantes.

Artículo 16.- Modificación de las retribuciones del personal laboral y demás personal no funcionario.

* Examinada la enmienda número 333 del Grupo Parlamentario Socialista la Ponencia acuerda, mayoritariamente, proponer a la Comisión su aceptación, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista, contrarios de los del Grupo Parlamentario Popular y la abstención del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, de forma que la redacción del artículo 16. Uno del proyecto de Ley quedaría como sigue:

> "Uno. Las modificaciones de las condiciones retributivas del personal no funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja se efectúe durante mil novecientos ochenta y siete como consecuencia de la firma, aplicación o revisión del Convenio Colectivo correspondiente, así como aquellas modificaciones derivadas de cualquier clase de mejoras salariales, otorgadas unilateralmente, con carácter individual o colectivo, serán autorizadas, con anterioridad a su firma o acuerdo, por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de La Presidencia, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Economía".

* Examinada la enmienda número 334 del Grupo Parlamentario Socialista la Ponencia acuerda, mayoritariamente, proponer a la Comisión su aceptación, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista, contrarios de los del Grupo Parlamentario Popular y la abstención del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, de forma que el artículo 16. Dos del Proyecto de Ley quedaría con la siguiente redacción:

> "Dos. La Consejería de la Presidencia, con anterioridad a las negociaciones del Convenio o Acuerdo correspondiente, solicitará de la de Hacienda y Economía, la cuantificación del límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dicho pacto o acuerdo, aportando al efecto la memoria que contenga la cuantificación de la masa salarial correspondiente a mil novecientos ochenta y seis".

Artículo 17.- Aumento de las retribuciones en casos especiales.

* Entre el texto original y la enmienda número 335 del Grupo Parlamentario Socialista, la Ponencia acuerda, por unanimidad, proponer a la Comisión una enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Mixto en virtud de la cual el artículo 17. Uno del proyecto de Ley diría lo siguiente:

> "Cuando el sueldo se hubiese percibido en mil novecientos ochenta y seis en cuantía inferior a la establecida con carácter general, se aplicará un incremento del cinco por ciento para el ejercicio de mil novecientos ochenta y siete, respecto del efectivamente aplicado en el ejercicio anterior".

Tras lo cual la enmienda número 335 es retirada por el representante del Grupo enmendante.

Artículo 18.- Contratación del personal con cargo a los Créditos de Inversiones.

* La enmienda número 12 presentada por el Grupo Parlamentario Popular es retirada por el representante del Grupo enmendante.

* Examinada la enmienda número 202 presentada por los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio se acuerda, unánimemente, por la Ponencia proponer a la Comisión su aceptación de modo que el artículo 18. Tres del Proyecto de Ley se añada "in fine" un nuevo párrafo que dirá:

> "Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos quince y diecisiete del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley ocho/mil novecientos ochenta, de diez de marzo, en la redacción dada por la Ley treinta y dos mil novecientos ochenta y cuatro de veintiséis de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los incumplimientos de

estas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con el artículo ciento cuarenta de la Ley once mil novecientos setenta y siete, General Presupuestaria, de cuatro de enero".

Artículo 20.- Devengo de retribuciones.

* Analizada la enmienda número 336 del Grupo Parlamentario Socialista la Ponencia acuerda, por unanimidad, proponer a la Comisión su aceptación, de forma que el artículo 20. Dos del Proyecto de Ley quedaría redactado según el siguiente tenor:

"Dos. Las pagas extraordinarias serán dos al año, por importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios y se devengarán el día uno de los meses de junio y diciembre con referencia a la situación y derechos del funcionario el día uno del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos:"

* Examinada la enmienda número 337 del Grupo Parlamentario Socialista la Ponencia acuerda, por unanimidad, proponer a la Comisión su aceptación, de suerte que el artículo 20. Dos b) del Proyecto de Ley quedaría con la siguiente redacción:

"b) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional".

Artículo 21.- Plantillas de personal.

* Tras el examen de las enmiendas números 203 y 205 de los Diputados regionales señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión el rechazo de ambas, con el voto favorable a las enmiendas del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, los votos

contrarios de los ponentes miembros del Grupo Parlamentario Socialista y la abstencion de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Tras el examen de la enmienda número 13 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, mayoritariamente, proponer su rechazo a la Comisión, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes integrados en el Grupo Parlamentario Popular y los contrarios de los de los Grupos Mixto y Socialista.

* Entre el texto original y la enmienda número 204 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, unánimente, proponer a la Comisión una enmienda Transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, en virtud de la cual se añadiría "in fine" al artículo 21. Dos del Proyecto de Ley el siguiente texto:

> "De los expedientes de ampliación se dará traslado a la Diputación General de La Rioja".

Tras lo cual la enmienda número 204 es retirada por los Diputados enmendantes.

Artículo 22.- Catálogo de puestos de trabajo.

* Examinadas las enmiendas números 206 y 207 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer su rechazo a la Comisión, con los votos favorables a las enmiendas del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, los contrarios de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Tras el análisis de la enmienda número 338 del Grupo Parlamentario Socialista, la Ponencia acuerda, por unanimidad, proponer a la Comisión su aceptación, por lo que el artículo 22. Uno del Proyecto de Ley quedará redactado en la forma que sigue:

> "Uno. Los catálogos de puestos de trabajo adscritos a los distintos centros gestores expresarán:

a) El nivel del complemento de destino y en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por funcionarios.

b) El nivel asignado a la categoría profesional en el correspondiente Convenio Colectivo y, en su caso, el complemento de puesto, cuando corresponda al personal laboral".

TITULO III.- DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 23.- De las operaciones de créditos.

* Examinadas las enmiendas número 138 de los Diputados señores Díaz Yubero y Rodríguez Moroy y número 14 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, por unanimidad, proponer a la Comisión su aceptación bien que condicionando la cifra límite de endeudamiento a lo que resulte de la definitiva aprobación de enmiendas que puedan implicar aumento de gasto.

* Tras el examen de la enmienda número 15 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, por mayoría, elevar a la Comisión la propuesta de su rechazo con los votos favorables a la enmienda de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y los contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* Tras el examen de la enmienda número 139 de los Diputados señores Díaz Yubero y Rodríguez Moroy, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Mixto y Popular y los contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo 24.- Anticipos de tesorería.

* Examinada la enmienda número 339 del Grupo Parlamentario Socialista, la Ponencia acuerda, por unanimidad, su aceptación, por lo que el artículo número 24. Uno del Proyecto de Ley diría lo que sigue:

"Uno. Se autoriza al Consejo de Gobierno para solicitar de la Administración del Estado anticipos a cuenta ...".

TITULO IV.- NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 25.- Actualización de tasas.

* Examinada la enmienda número 208 de los Diputados Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, elevar a la Comisión su propuesta de rechazo, con los votos favorables de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y contrarios de los del Grupo Socialista.

Artículo 26.- Exacción de derechos por suscripciones y anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja.

* Tras el examen de la enmienda número 16 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, por mayoría proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular, contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención del ponente del Grupo Mixto.

* Habiendo sido examinada la enmienda número 209 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y contrarios de los del Grupo Socialista.

TITULO V.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTION PRESUPUESTARIA

Artículo 27.- Contratación directa de inversiones.

* Examinadas las enmiendas número 210 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, número 17 y 18 del Grupo Parlamentario Popular y números 140, 141 y 142 de los Diputados señores Díaz Yubero y Rodríguez Moroy, la Ponencia acuerda, mayoritariamente, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables a las enmiendas de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* La enmienda número 20 del Grupo Parlamentario Popular, tras su examen por la Ponencia, es retirada por el Portavoz del Grupo Parlamentario enmendante.

* Tras el examen de la enmienda número 143 de los Diputados señores Díaz Yubero y Rodríguez Moroy, la Ponencia acuerda, por unanimidad, proponer su aceptación a la Comisión, de manera que al artículo 27 del Proyecto de Ley se añadiría un nuevo apartado, numerado con el "cuatro" y que diría lo siguiente:

> "Cuatro. Trimestralmente el Consejo de Gobierno o la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones enviarán a la Diputación General una relación de los expedientes tramitados en uso de la autorización citada respectivamente en los números Uno y Dos de este artículo, con indicación expresa del destino, importe y adjudicatario".

Artículo 29.- De las Subvenciones.

* Examinada la enmienda número 211 de los Diputados Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con el voto favorable del ponente del Grupo Mixto los contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista y las abstenciones de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Tras el examen de la enmienda número 144 de los Diputados señores Díaz Yubero y Rodríguez Moroy, la Ponencia acuerda, por mayoría proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes integrados en los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista.

Artículo 30.- De los Planes regionales de Obras.

* Examinadas las enmiendas números 212, 213 y 214 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer el rechazo de todas ellas a la Comisión, con el voto favorable a las enmiendas del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, los votos contrarios de los ponentes pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista y las abstenciones de los del Grupo Parlamentario Popular.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Segunda.

* Examinada la enmienda número 21 del Grupo Parlamentario Popular la Ponencia acuerda, por mayoría, elevar a la Comisión la propuesta de su rechazo, con el voto favorable a la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular, contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención del ponente del Grupo parlamentario Mixto.

Tercera.

* Tras el examen de la enmienda número 145 de los Diputados regionales señores Díaz Yubero y Rodríguez Moroy la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo con el voto a favor de la enmienda del Grupo Parlamentario Mixto, los votos contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista y las abstenciones del Grupo Parlamentario Popular.

Cuarta.

* Examinada la enmienda número 146 de los Diputados regionales señores Días Yubero y Rodríguez Moroy, la Ponencia acuerda, por mayoría, elevar a la Comisión la propuesta de su rechazo, con el voto favorable a la enmienda del ponentes del Grupo Parlamentario Mixto, contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista y las abstenciones de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Tras el examen de la enmienda número 340 del Grupo Parlamentario Socialista la Ponencia acuerda, unánimemente, proponer a la Comisión su aceptación de forma que la Disposición Adicional Cuarta del Proyecto de Ley vendría a decir lo siguiente:

> "Cuarta. La enejenación de bienes integrados en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja se realizará mediante subasta pública, salvo cuando la Comisión Delegada de adquisiciones e Inversiones a propuesta del centro gestor, autorice, por razones de oportunidad o eficacia, concertarla de modo directo, cuando se trate de enajena-

ción de bienes de valor superior a cien millones de pesetas (100.000.000 de pesetas), la autorización para la enajenación por concierto directo corresponderá al Consejo de Gobierno".

Quinta.

* Examinada la enmienda número 215 de los Diputados Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con el voto favorable del ponente del Grupo Mixto los contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista y las abstenciones de los de los del Grupo Parlamentario Popular.

Octava.

* Entre el texto original y las enmiendas números 147 de los Diputados señores Díaz Yubero y Rodríguez Moroy, y número 341 del Grupo Parlamentario Socialista, la Ponencia acuerda, por unanimidad la aceptación de una enmienda transaccional propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista en virtud de la cual el texto de la Disposición adicional octava del Proyecto de ley sería el siguiente:

"Octava. Durante el año mil novecientos ochenta y siete los funcionarios en servicio activo de la Comunidad Autónoma de La Rioja que no hayan consolidado grado personal podrán participar en convocatorias de provisión de puestos de trabajo de niveles superiores. En caso de cese les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21. Uno c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, percibiendo como mínimo el complemento de destino inferior en dos niveles al del puesto de trabajo que viene desempeñando".

A la vista de lo cual las enmiendas números 147 y 341 son rechazadas por los Diputados y Grupo enmendante.

* La enmienda número 216 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio es retirada por los Diputados enmendantes.

Novena.

* Tras el examen de la enmienda número 148 de los Diputados señores Díaz Yubero y Rodríguez Moroy, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con el voto a favor de la enmienda del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, los votos contrarios de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

* La enmienda número 343 del Grupo Parlamentario Socialista es retirada por el Grupo enmendante.

DISPOSICIONES FINALES

Segunda.

* Examinadas las enmiendas número 149 de los Diputados señores Díaz Yubero y Rodríguez Moroy y número 342 del Grupo Parlamentario Socialista, la Ponencia acuerda, unánimemente, proponer a la Comisión su aceptación, por lo que quedaría suprimido del texto original del Proyecto de Ley la Disposición Final Segunda.

Tercera.

* Analizada la enmienda número 22 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, por unanimidad, proponer a la Comisión su aceptación, por lo que el texto de la Dispoción Final Tercera del Proyecto de Ley quedaría como sigue:

> "Tercera. La Presente Ley, que se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, entrará en vigor al día siguiente de su última publicación".

ANEXO I. CREDITOS AMPLIABLES

* Examinada la enmienda número 217 de los Diputados regionales señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por unanimidad proponer a la Comisión su aceptación, por lo que quedaría suprimido el apartado Uno. c) del Anexo I del Proyecto de Ley.

* Examinada la enmienda número 218 de los Diputados regionales señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por unanimidad proponer a la Comisión su aceptación, por lo que los apartados d), e), f) y g) del punto Uno del Anexo I del Proyecto de Ley pasarían a denominarse apartados c), d), e) y f).

* Examinada la enmienda número 219 de los Diputados regionales señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Mixto y Popular y los votos contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista.

FORMULAS DE ENCABEZAMIENTO Y FINALIZACION DEL PROYECTO DE LEY

* La enmienda número 344 del Grupo Parlamentario del Grupo Parlamentario Socialista es retirada por el Grupo enmendante.

ESTADO DE GASTOS

SECCION 02

* Examinadas las enmiendas números 220 y 221 de los Diputados regionales señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, acuerda proponer a la Comisión, su rechazo con el voto favorable a la enmienda del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, los votos contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular.

* Examinada la enmienda número 23 del Grupo Parlamentario Popular la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con los datos favorables a la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular, la absten-

ción del ponente del Grupo Mixto y los Grupos contrarios del Grupo Parlamentario Socialista.

* Entre el texto original y la enmienda número 24 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, por unanimidad, proponer a la Comisión la aceptación de un texto transaccional, propuesto por el Grupo Parlamentario Socialista, en virtud del cual los cinco millones de pesetas (5.000.000 de pesetas) que aparecen consignados en la Sección 02, Servicio 01, Capítulo 7, Artículo 76, Número Económico 760 pasarían a integrar la dotación prsupuestaria en la Sección 04, Servicio 07, Capítulo 7, Artículo 76, Concepto 760, que se elevaría así a treinta millones de pesetas (30.000.000 de pesetas).

Tras lo cual la enmienda número 24 es retirada por el Grupo enmendante.

* Examinada la enmienda número 345 del Grupo Parlamentario Socialista la Ponencia, con los votos a favor de la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista, en contra de los del Grupo Parlamentario Popular y la abstención del ponente del Grupo Mixto, acuerda proponer a la Comisión su aceptación con lo que se añadiría dentro de la Sección 02, Servicio 02, artículo 22 un nuevo Número Económico 224 -Primas de seguro-, subnúmero 09 -Otros riesgos- dotado con diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas).

* La enmienda número 25 del Grupo Parlamentario Popular, tras su examen por la Ponencia, es retirada por el Grupo enmendante.

* Examinada la enmienda número 222 de los Diputados regionales señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia, acuerda por mayoría, con el voto a favor de la enmienda del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, en contra de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y las abstención de los del Grupo Parlamentario Popular, proponer a la Comisión su rechazo.

* Una vez examinada la enmienda número 223, presentada por los Diputados regionales señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, es retirada por los Diputados enmendantes.

* Examinadas las Enmiendas número 26 del Grupo Parlamentario Popular y números 224 y 225 de los Diputados regionales señores Carreras Castellet, Lasierra Ciru-

jeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos a favor de la enmienda de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y en contra de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* Examinada la enmienda número 226 de los Diputados regionales señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia, acuerda por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con el voto a favor de la enmienda del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, en contra de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y las abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Examinadas las enmiendas números 227 y 228, presentada por los Diputados regionales señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos a favor de la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular y Mixto y en contra de los del Grupo Parlamentario Socialista.

SECCION 03

* Examinadas las Enmiendas número 229 de los Diputados regionales señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con el voto favorable a la enmienda del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, en contra de los del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Examinada la enmienda número 27 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con el voto a favor de la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular, en contra de los del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención del ponente del Grupo Parlamentario Mixto.

* Examinada la enmienda número 230 de los Diputados regionales señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia, acuerda por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con el voto a favor de la enmienda del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, en contra de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y las abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Examinada la enmienda número 231, presentada por los Diputados regionales señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos a favor de la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular y Mixto y en contra de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* La enmienda número 232 presentada por los Diputados regionales señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, tras ser examinada por la Ponencia, es retirada por su proponente.

* Examinada la enmienda número 28 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y en contra de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* Tras el examen de la enmienda número 346, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, la Ponencia acuerda, por mayoría, con el voto a favor de la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista, contrario del ponente del Grupo Parlamentario Mixto y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular, proponer a la Comisión su aceptación, en cuya virtud desaparecen en la Sección 03, Servicio 01, Artículo 60 Número Económico 609 -Desarrollo de sistemas informáticos- el subnúmero económico 04 -personal- dotado con ochenta y cinco millones ciento veinte mil pesetas (85.120.000 pesetas) y sería sustituido por el subnúmero económico 03 -Incorporación de bienes y servicios- dotado con ochenta y cinco millones ciento veinte mil pesetas (85.120.000 pesetas).

* Tras el examen de las enmiendas número 29 del Grupo Parlamentario Popular y la número 233 de los Diputados regionales señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables a las enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular y Mixto y contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* Examinada la enmienda número 234 de los Diputados regionales señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con el voto a favor de la enmienda el ponente del Grupo Parlamentario Mixto, contrario de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Tras el examen de la enmienda número 30 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, por mayoría, con el voto favorable a la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular, contrario de los del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, proponer a la Comisión su rechazo.

* La enmienda número 31 del Grupo Parlamentario Popular, tras su examen por la Ponencia, es retirada por el Grupo enmendante.

* Examinada la enmienda número 235 de los Diputados regionales señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con el voto a favor de la enmienda el ponente del Grupo Parlamentario Mixto, contrario de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y las abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Examinadas las enmiendas número 32 del Grupo Parlamentario Popular y número 236 de los Diputados regionales señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos a favor de la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular y Mixto y en contra de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* Examinada la enmienda número 347 del Grupo Parlamentario Socialista, la Ponencia acuerda, por mayoría, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y contrarios de los del Grupo Parlamentario Mixto y Popular, proponer a la Comisión su aceptación, en cuya virtud la dotación del Número Económico 170, Artículo 17, Servicio 12, Sección 03 pasaría de ser trescientos diez millones ciento sesenta y siete mil setecientas noventa y dos pesetas (310.167.792 pesetas) a ser trescientos cuarenta y dos millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientas noventa y dos pesetas (342.865.792 pesetas).

SECCION 04

* Las enmiendas números 237 y 238 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, tras su examen por la Ponencia son retiradas por los Diputados enmendantes.

* Examinada la enmienda 239 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda por mayoría, proponer su rechazo a la Comisión, con los votos favorables a la enmienda del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, contrario de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Examinada la enmienda número 33 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, por unanimidad, proponer a la Comisión su aceptación en cuya virtud la dotación del Subnúmero 02 -Avenidas, Inundaciones y Riadas de Agua-. Número económico 607, Artículo 60, Capítulo 6, Servicio 02, Sección 04 pasa de ser veintisiete millones de pesetas (27.000.000 pts.) a ser de veintisiete millones cien mil pesetas (27.100.000 pts.).

* Examinada la enmienda número 34 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con el voto favorable de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular, contrario de los del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los ponentes del Grupo Parlamentario Mixto.

* Examinada la enmienda número 241 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer su rechazo a la Comisión, con el voto favorable a la enmienda de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y contrario de la del Grupo Parlamentario Socialista.

* Examinada la enmienda número 240 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo con el voto favorable a la enmienda del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, contraria de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Examinadas las enmiendas número 35 del Grupo Parlamentario Popular y número

242 de los Diputados señores Carreras Castellet, Sacristán Asensio y Lasierra Cirujeda, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer el rechazo de ambas a la Comisión, con los votos favorables a las enmiendas de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y contrario de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* Entre el texto original y la enmienda número 243 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por unanimidad, proponer a la Comisión la aceptación de una enmienda transaccional propuesta por el Grupo Parlamentario Mixto, en cuya virtud se añadiría al Proyecto de Ley de Presupuestos, en la Sección 04, Servicio 02, Capítulo 7, Artículo 77 -A Empresas Privadas- un nuevo concepto 771 -Fomento Construcción Depuradoras- dotado con diez millones de pesetas (10.000.000 pts.).

* La enmienda número 244 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, tras su examen por la Ponencia es retirada por los Diputados enmendantes.

* Examinadas las enmiendas números 245 y 246 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo con los votos favorables a las enmiendas de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular y del Grupo Parlamentario Mixto y los votos contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* La enmienda número 36 del Grupo Parlamentario Popular, una vez examinada por la Ponencia es retirada por el Portavoz del Grupo enmendante.

* Examinada la enmienda número 350 presentada por el Grupo Parlamentario Socialista la Ponencia acuerda, por unanimidad, proponer a la Comisión su aceptación en cuya virtud se incorporan al Proyecto de Ley de Presupuestos dentro de la Sección 04, Servicio 03, Capítulo 8, Artículo 82, Concepto 822 -Préstamos a largo plazo- el Subconcepto 02 -Rehabilitación "Primera Fase Casco Histórico"- dotado con ciento dos millones de pesetas (102.000.000 pts.).

* Examinada la enmienda número 349 del Grupo Parlamentario Socialista la Ponencia acuerda, por unanimidad, proponer a la Comisión su aceptación de modo que el concepto 822/00 -Para mejora vivienda rural- del Artículo 82, Capítulo 8, Servicio 03, Sección 04, dotada con un millón de pesetas (1.000.000 pts.) pasará a

estar dotada con ocho millones de pesetas (8.000.000 pts.).

* Examinada la enmienda número 348 del Grupo Parlamentario Socialista la Ponencia acuerda, por unanimidad, proponer a la Comisión su aceptación de forma que se incorporaría en el Proyecto de Ley de Presupuestos, Sección 04, Servicio 03, Capítulo 7, Artículo 78, el Número Económico 780 -Ayuda a rehabilitación de viviendas- dotado con diez millones de pesetas (10.000.000 pts.).

SECCION 05

* Examinada la enmienda número 37 del Grupo Parlamentario Popular la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular y contrarios de los de los Grupos Parlamentarios Mixto y Socialista.

* La enmienda número 247 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, una vez examinada por la Ponencia queda retirada por los Diputados enmendantes.

* Examinada la enmienda número 248 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo con los votos a favor de la enmienda de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y en contra de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* Examinada la enmienda número 249 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables a la enmienda del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Examinada la enmienda número 250 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos a favor de la enmienda de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Mixto y Popular y en contra de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* Examinadas las enmiendas números 251 y 253 de los Diputados señores Carreras

Castellet, Lasierrra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con el voto a favor de las enmiendas del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, en contra de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Las enmiendas números 252 y 254 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, una vez examinadas por la Ponencia, son retiradas por los Diputados enmendantes.

* Examinada la enmienda número 38 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y contrario de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* Examinadas las enmiendas números 255 y 256 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, mayoritariamente, proponer a la Comisión sean rechazadas, con los votos a favor del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, en contra de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Las enmiendas números 39 y 40 del Grupo Parlamentario Popular y números 257 y 258 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, una vez examinadas por la Ponencia son rechazadas por el Grupo y los Diputados enmendantes.

* Examinada la enmienda número 42 del Grupo Parlamentario Popular la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con el voto a favor de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular, en contra de los del Grupo Parlamentario Socialista, y la abstención del ponente del Grupo Parlamentario Mixto.

* Examinadas las enmiendas números 41, 43, 44 y 45 del Grupo Parlamentario Popular y números 260, 261, 262 y 264 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio la Ponencia acuerda, mayoritariamente, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos a favor de las enmiendas de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y en contra de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* Las enmiendas números 259 y 263 de los Diputados señores Carreras Castellet,

Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, una vez examinadas por la Ponencia, son retiradas por los Diputados enmendantes.

SECCION 06

* Examinada la enmienda número 265 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con el voto a favor de la enmienda del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, en contra de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Examinada la enmienda número 266 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, mayoritariamente, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y contarios de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* La enmienda número 267 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, una vez examinada por la Ponencia, es retirada por los Diputados enmendantes.

* Examinada la enmienda número 351 del Grupo Parlamentario Socialista la Ponencia acuerda, por unanimidad, proponer a la Comisión su aceptación de suerte que el Número Económico 460 -Oficinas Información Consumidor-, Artículo 46, Capítulo 4, Servicio 02, Sección 06, incrementaría su dotación de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pts.) a cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pts.).

* La enmienda número 46, del Grupo Parlamentario Popular, una vez examinada por la Ponencia, es retirada por el Grupo enmendante.

* Examinadas las enmiendas números 47 y 48 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo con los votos favorables a las enmiendas de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular, contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención del ponente del Grupo Parlamentario Mixto.

* Tras el examen de la enmienda número 49 del Grupo Parlamentario Popular, la

Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* La enmienda número 268 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, tras su examamen por la Ponencia es retirada por los Diputados enmendantes.

* Examinadas las enmiendas números 50 y 51 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con el voto favorable a la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular, contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención del ponente del Grupo Parlamentario Mixto.

* Examinada la enmienda número 352 del Grupo Parlamentario Socialista, la Ponencia acuerda, por mayoría, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular, proponer a la Comisión sea aceptada, en cuyo caso la dotación del Subnúmero 07, Número económico 221, Artículo 22, Capítulo 2, Servicio 06, Sección 06, pasaría de ser treinta millones de pesetas (30.000.000 pts.) a ser de veintisiete millones de pesetas (27.000.000 pts.).

* Examinada la enmienda número 353 del Grupo Parlamentario Socialista y advertido un error en su texto al decir Número económico 221.10 donde debe decir Número económico 221.09, la Ponencia acuerda, por mayoría, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular, proponer a la Comisión su aceptación, en cuyo caso el Subconcepto 09, Número Económico 221, Artículo 22, Capítulo 2, Servicio 06, Sección 06 quedaría dotado con tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 pts.).

* Las enmiendas números 269 y 270 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, tras su examen por la Ponencia son retiradas por los Diputados enmendantes.

* Examinada la enmienda número 52 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular, contrarios

de los del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención del ponente del Grupo Parlamentario Mixto.

* Examinada la enmienda número 53 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, por mayoría, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista, proponen a la Comisión su rechazo.

SECCION 07

* Examinadas las enmiendas números 271, 272, 274 y 275 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con el voto a favor de las enmiendas del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, en contra de los del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Entre el texto original y la enmienda número 273 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por unanimidad, proponer a la Comisión la aceptación de una enmienda transaccional, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista en virtud de lo cual la cantidad consignada como dotación del Proyecto 02, Subnúmero 03, Número económico 609, Artículo 60, Capítulo 6, Servicio 01, Sección 07 -cinco millones seiscientas cuatro mil pesetas (5.604.000 pts.)- se desglosaría en un Proyecto 02.00 -Infraestructura turística- dotado con dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pts.) y un Proyecto 02.01 -Energías alternativas- dotado con tres millones ciento cuatro mil pesetas (3.104.000 pts.). A pesar de lo cual los Diputados enmendantes manifiestan su voluntad de no retirar la enmienda número 273.

* La enmienda número 276 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, tras su examen por la Ponencia es retirada por los Diputados enmendantes.

* Examinadas las enmiendas números 151 de los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero y números 277, 278 y 279 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables a las enmiendas de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Mixto y Popular y contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* Examinada la enmienda número 354 del Grupo Parlamentario Socialista, la Ponencia acuerda, por mayoría, con el voto favorable a la enmienda de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular, proponer a la Comisión su aceptación en cuya virtud se incorporaría al Proyecto de Ley, Sección 07, Servicio 02, Capítulo 7, Artículo 77, el Número económico 775 -Sociedades de Garantía Recíproca- dotado con cinco millones de pesetas (5.000.000 pts.).

* Examinada la enmienda número 355 del Grupo Parlamentario Socialista, la Ponencia acuerda, por unanimidad, proponer a la Comisión su aceptación de rúbrica de concepto 780 -Colocación grupos electrógenos- del Artículo 78, Capítulo 7, Servicio 02, Sección 07, pasaría a ser la de "Para electrificación autónoma en núcleos rurales aislados".

* Examinada la enmienda número 54 del Grupo Parlamentario Popular, y números 281, 282 y 283 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables a las enmiendas de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* Examinada la enmienda número 280 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con el voto favorable a la enmienda del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, contrario de los del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

* La enmienda número 284 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, una vez examinada por la Ponencia es retirada por los Diputados enmendantes.

* Examinadas las enmiendas números 285, 286 y 287 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio y número 55 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, por mayoría proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables a las enmiendas de los ponentes integrados en los Grupos Parlamentarios Mixto y Popular y contrarios de los pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista.

* Examinada la enmienda número 288 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con el voto favorable a la enmienda del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, contrario de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Examinadas las enmiendas números 56 y 57 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer su rechazo a la Comisión, con los votos favorables a las enmiendas de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista.

SECCION 08

* La enmienda número 58 del Grupo Parlamentario Popular, una vez examinada por la Ponencia resulta retirada por el Portavoz del Grupo enmendante.

* Examinada la enmienda número 59 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer su rechazo a la Comisión, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular, contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención del ponente del Grupo Parlamentario Mixto.

* Examinadas las enmiendas 289 y 290 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio y número 152 de los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer el rechazo de todas ellas a la Comisión, con los votos favorables a las enmiendas del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, contrarios de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Las enmiendas números 60 del Grupo Parlamentario Popular, número 153 de los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero y números 291 y 292 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, una vez examinadas por la Ponencia son retiradas por el Grupo y los Diputados enmendantes.

* Examinada la enmienda número 154 de los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer su rechazo a la Comisión, con el voto favorable a la enmienda del ponente del Grupo Parlamentario

Mixto contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Examinadas las enmiendas números 293 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio y número 61 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer el rechazo de ambas a la Comisión, con los votos favorables a las enmiendas de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y contrario de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* Examinadas las enmiendas números 62 y 63 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer sean rechazadas a la Comisión, con el voto a favor de la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular, en contra de los del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención del ponente del Grupo Parlamentario Mixto.

* Examinada la enmienda número 155 de los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con el voto favorable a la enmienda del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, contraria de los del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Examinadas las enmiendas números 64 del Grupo Parlamentario Popular y números 294 y 295 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Díaz Yubero, la Ponencia, mayoritariamente, acuerda proponer a la Comisión su rechazo, con los votos a favor de las enmiendas de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y en contra de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* La enmienda número 65 del Grupo Parlamentario Popular, tras su examen por la Ponencia resulta retirada por el Portavoz del Grupo enmendante.

* Examinada la enmienda número 356 del Grupo Parlamentario Socialista, la Ponencia acuerda, por mayoría, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y contrarios de los de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto, proponen a la Comisión su aceptación, en cuyo caso se incorporaría al Proyecto de Ley el Subnúmero 02, del Concepto 224, Artículo 22, Capítulo 2, Servicio 02, Sección 08 bajo la rúbrica "Responsabilidad civil para alumnos y profesores de enseñanzas no universitarias" dotada con un millón

quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.).

* Examinadas las enmiendas número 156 de los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero y números 66 y 67 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer su rechazo a la Comisión, con los votos favorables a las enmiendas de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Mixto y Popular y contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* Tras el estudio de la enmienda número 157 de los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero, la Ponencia acuerda, mayoritariamente, con el voto favorable a la enmnienda del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, contrario de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular, proponen su rechazo a la Comisión.

* Examinada la enmienda número 68 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponen su rechazo a la Comisión, con el voto favorable a la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular, contrario de los del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención del ponente del Grupo Parlamentario Mixto.

* Las enmiendas números 296 y 297 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, tras ser examinadas por la Ponencia, son retiradas por los Diputados enmendantes.

* Examinadas las enmiendas números 69, 70, 71, 72, 73 y 75 del Grupo Parlamentario Popular, números 298 y 299 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio y números 158, 159 y 160 de los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero, la Ponencia acuerda, mayoritariamente, proponer a la Comisión el rechazo de todas ellas, con los votos a favor de las enmiendas de los ponentes integrados en los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y en contra de los pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista.

* La enmienda número 300 de la Ponencia señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, tras su examen por la Ponencia es retirada por los Diputados enmendantes.

* Examinada la enmienda número 74 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, por unanimidad, proponer a la Comisión su aceptación, en cuya virtud la

dotación del Subnúmero 03, Número económico 607, Artículo 60, Capítulo 6, Servicio 02, Sección 08 pasaría de ser cinco millones de pesetas (5.000.000 pts.) a ser quince millones de pesetas (15.000.000 pts.).

* Examinada la enmienda número 161 de los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero, la Ponencia acuerda elevar a la Comisión propuesta de su rechazo, con los votos a favor de la enmienda del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, en contra de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Examinadas las enmiendas número 76 del Grupo Parlamentario Popular y números 162 y 163 de los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero, la Ponencia acuerda, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables a las enmiendas de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* Tras el examen de la enmienda número 301 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, proponer su rechazo a la Comisión, con el voto favorable a la enmienda del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, contrario de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Examinada la enmienda número 164 de los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero, la Ponencia acuerda, mayoritariamente, proponer su rechazo a la Comisión, con el voto favorable a la enmienda del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, contrario de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de la del Grupo Parlamentario Popular.

* Examinada la enmienda número 165 de los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero, la Ponencia acuerda proponer su rechazo a la Comisión, con el voto favorable a la enmienda del ponente del Grupo Parlamentario Mixto y contrario de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista.

* Examinada la enmienda número 77 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular y contrarios de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Mixto y Socialista.

* Examinada la enmienda número 78 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos a favor de la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular, en contra de los del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención del ponente del Grupo Parlamentario Mixto.

* Examinadas las enmiendas números 166, 167, 168 y 169 de los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero, la Ponencia acuerda, elevar a la Comisión propuesta de rechazo, de todas ellas con los votos favorables a las enmiendas de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* La enmienda número 357 del Grupo Parlamentario Socialista una vez examinada por la Ponencia es retirada por el Portavoz del Grupo enmendante.

SECCION 09

* Examinada la enmienda número 302 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos a favor de la enmienda del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, en contra de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Tras examinar las enmiendas números 79 y 80 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, mayoritariamente, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos a favor de las enmiendas de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular, en contra de los del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención del ponente del Grupo Parlamentario Mixto.

* Examinada la enmienda número 303 de los Diputados Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* Tras examinar la enmienda número 81 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda proponer a la Comisión su rechazo, con el voto favorable de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular, contrario de los del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención del ponente del Grupo Parlamentario Mixto.

* Examinada la enmienda número 82 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda proponer a la Comisión su rechazo, con el voto a favor de la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular y en contra de los de los Grupos Parlamentarios Mixto y Socialista.

* Tras examinar la enmienda número 83 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia, mayoritariamente, acuerda proponer su rechazo a la Comisión, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* La enmienda número 304 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, tras su examen por la Ponencia es retirada por los Diputados enmendantes.

* Examinada la enmienda número 305 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Mixto y Popular y contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* Examinada la enmienda número 306 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda proponer a la Comisión su rechazo, con el voto a favor de la enmnienda del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, en contra de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Tras el examen de la enmienda número 86 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda proponer a la Comisión su rechazo, con el voto favorable a la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular, contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención del ponente del Grupo Parlamentario Mixto.

* Examinada la enmienda número 87 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular y contrarios de los de los Grupos Parlamentarios Socialista y Mixto.

* Las enmiendas números 88 del Grupo Parlamentario Popular y 307 de los Diputa-

dos señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, tras ser examinadas por la Ponencia son retiradas por los Diputados enmendantes.

* Examinada la enmienda número 84 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda proponer a la Comisión su rechazo, con los votos a favor de la enmienda de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y en contra de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* Tras el examen de la enmienda número 85 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Popular, contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención del ponente del Grupo Parlamentario Mixto.

* Examinadas las enmiendas números 308 y 309 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio y número 170 de los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero, la Ponencia acuerda proponer a la Comisión el rechazo de todas ellas con el voto a favor de las enmiendas del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, en contra de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Tras el examen de las enmiendas números 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 de los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero y números 90, 91, 92, 102, 103, 104, 114, 115, 116, 89, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 117, 118, 119, 120, 121 y 122 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda proponer a la Comisión su rechazo, con los votos a favor de las enmiendas de los ponentes integrados en los Grupos Parlamentarios Mixto y Popular y en contra de los pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista.

SECCION 10

* Examinada la enmienda número 310 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo con el voto favorable a la enmienda del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, contrario de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de las del Grupo Parlamentario Popular.

* Las enmiendas números 311, 312 y 313 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio y número 123 del Grupo Parlamentario Popular, tras su examen por la Ponencia son retiradas por los Diputados y Grupo enmendante.

* Examinada la enmienda 358 del Grupo Parlamentario Socialista y advertido un error en la misma en virtud del cual donde dice concepto 481 debe decir concepto 482 la Ponencia acuerda, por mayoría, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista y la abstención del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, proponer a la Comisión su aceptación en cuya virtud se producirán las siguientes alteraciones en el Proyecto de Ley.

- El concepto 460, Artículo 46, Capítulo 4, Servicio 02, Sección 10, pasa de estar dotado con veinte millones de pesetas (20.000.000 pts.) a estar dotado con treinta millones de pesetas (30.000.000 pts.).

- El concepto 480, Artículo 48, Capítulo 4, Servicio 02, Sección 10, pasa de estar dotado con veintidós millones de pesetas (22.000.000 pts.) a estar dotado con cincuenta y dos millones de pesetas (52.000.000 pts.).

- El concepto 482, Artículo 48, Capítulo 4, Servicio 02, Sección 10, pasa de estar dotado con diez millones de pesetas (10.000.000 pts) a estar dotado con dieciséis millones setecientas veinticuatro mil pesetas (16.724.000 pts.).

- El concepto 760, Capítulo 7, Artículo 76, Servicio 02, Sección 10, mantiene su dotación en treinta y cinco millones de pesetas (35.000.000 pts.).

- El concepto 780, Capítulo 7, Artículo 78, Servicio 02, Sección 10, pasa de estar dotado con diez millones de pesetas (10.000.000 pts) a estar dotado con veintinueve millones seiscientas setenta y ocho mil pesetas (29.678.000 pts.).

* Las enmiendas números 124 y 125 del Grupo Parlamentario Popular, y números 314, 315 y 316 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y

Sacristán Asensio, tras ser examinadas por la Ponencia son retiradas por el Grupo y Diputados enmendantes.

* Examinadas las enmiendas números 126 del Grupo Parlamentario Popular, y 317 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables a las enmiendas de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* Las enmiendas números 318, 319 y 320 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, tras ser examinadas por la Ponencia son retiradas por los Diputados enmendantes.

* Examinadas las enmiendas números 188 y 189 de los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con el voto favorable a la enmienda del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, los votos contrarios de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

* Examinada la enmienda número 127 del Grupo Parlamentario Popular, la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer a la Comisión su rechazo, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista.

* Entre el texto original y la enmienda número 359 del Grupo Parlamentario Socialista, la Ponencia acuerda, por mayoría, con los votos favorables de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto, proponer a la Comisión una enmienda transaccional presentada por el Grupo Parlamentario Socialista en virtud de la cual se incorporaría al Proyecto de Ley en la Sección 10, Servicio 03, Capítulo 4, Artículo 47, el nuevo Número económico 471 -A Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales- dotada con quince millones de pesetas (15.000.000 pts.).

* Examinada la enmienda número 360 del Grupo Parlamentario Socialista, la Ponencia acuerda, por mayoría, con los votos favorables a la enmienda de los ponentes del Grupo Parlamentario Socialista, contrarios del ponente del Grupo Parlamentario Mixto y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular, proponen a la Comisión su aceptación, de suerte que la dotación del Concepto 480, Ar-

tículo 48, Capítulo 4, Servicio 03, Sección 10, pasan de ser de seis millones ochocientas veinticinco mil pesetas (6.825.000 pts.) a ser de ocho millones de pesetas (8.000.000 pts.).

Examinadas las enmiendas números 321 y 322 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, la Ponencia acuerda, por mayoría, con los votos favorables a las enmiendas de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Popular y Mixto y contrarios de los del Grupo Parlamentario Socialista, proponen su rechazo a la Comisión.

Examinada la enmienda número 190 de los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero la Ponencia acuerda, por mayoría, propone su rechazo a la Comisión, con el voto favorable a la enmienda del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, los votos contrarios de los ponentes, del Grupo Parlamentario Socialista y la abstención de los del Grupo Parlamentario Popular.

ESTADO DE INGRESOS

Examinada la enmienda número 361 del Grupo Parlamentario Socialista la Ponencia acuerda, por unanimidad, proponer a la Comisión su aceptación en cuya virtud el Concepto 403, Artículo 40, Capítulo 4 del estado de ingresos pasaría su dotación de dos mil ciento ochenta y nueve millones quinientas setenta y cinco mil pesetas (2.189.575.000 pts.) a dos mil cuatrocientas siete millones seiscientas setenta y cinco mil pesetas (2.407.675.000 pts.).

La enmienda número 128 del Grupo Parlamentario Popular, tras ser examinada por la Ponencia es retirada por el Portavoz del Grupo enmendante.

Examinada la enmienda número 191 de los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero la Ponencia acuerda, por mayoría, proponer su rechazo a la Comisión, con el voto favorable del ponente del Grupo Parlamentario Mixto, y contrario de los ponentes de los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular.

Examinada la enmienda número 129 del Grupo Parlamentario Popular la Ponencia acuerda, por unanimidad, proponer a la Comisión su aceptación bien que condicionando la cifra definitivamente consignada a las altas y bajas que puedan producirse en el estado de gastos como consecuencia de las enmiendas que resulten definitivamente aceptadas.

Logroño, 16 de diciembre de 1986.- Los miembros de la Ponencia, D. Ignacio Becerra Guibert, D. Teódulo L. Zárate Ibarra, D. Luis María Miguel Calavia, D. Ignacio Díez González, D. José Mª. Buzarra Cano, Dª. Carmen Valle de Juan, D. José Arrieta San Miguel, D. Tomás Moreno Orío y D. Emilio Carreras Castellet.

La Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto a la vista del Informe emitido por la Ponencia ha examinado el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1987, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento Provisional de la Cámara, tiene el honor de elevar a la Presidencia de la Diputación General el siguiente

DICTAMEN

La Comisión acepta, por unanimidad, la totalidad de las propuestas que la Ponencia nombrada al efecto vierte en el Informe relativo al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1987, y, en consecuencia

I) Rechaza las siguientes enmiendas:

A) Al Articulado.

1) Del Grupo Parlamentario Popular: enmiendas números: 4, 5, 6, 7, 9, 13, 15, 16, 17, 18 y 21.

2) De los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio: enmiendas números: 195, 196, 198, 199, 200, 203, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215 y 219.

3) De los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero: enmiendas números: 133, 134, 135, 136, 137, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146 y 148.

B) Al Estado de Gastos.

1) Sección 02.

a) Del Grupo Parlamentario Popular: enmiendas números: 23 y 26.

b) De los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio: enmiendas números: 220, 221, 222, 224, 225, 226, 227 y 228.

2) Sección 03.

a) Del Grupo Parlamentario Popular: enmiendas números: 27, 28, 29, 30, 31 y 32.

b) De los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y

Sacristán Asensio: enmiendas números: 229, 230, 231, 233, 234, 235 y 236.

3) Sección 04.

a) Del Grupo Parlamentario Popular: enmiendas números 34 y 35.

b) De los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio: enmiendas números: 239, 240, 241, 242, 245 y 246.

4) Sección 05.

a) Del Grupo Parlamentario Popular: enmiendas números: 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45.

b) De los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio: enmiendas números: 248, 249, 250, 251, 253, 255, 256, 257, 258, 260, 261, 262 y 264.

5) Sección 06.

a) Del Grupo Parlamentario Popular: enmiendas números: 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53.

b) De los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio: enmiendas números: 265 y 266.

6) Sección 07.

a) Del Grupo Parlamentario Popular: enmiendas números: 54, 55, 56 y 57.

b) De los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio: enmiendas números: 271, 272, 274, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 285, 287, 286 y 288.

c) De los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero: enmienda número: 151.

7) Sección 08.

a) Del Grupo Parlamentario Popular: enmiendas números: 59, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 77 y 78.

b) De los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y

Sacristán Asensio: enmiendas números: 289, 290, 293, 294, 295, 298, 299 y 301.

c) De los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero: enmiendas números: 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169.

8) Sección 09.

a) Del Grupo Parlamentario Popular: enmiendas números: 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121 y 122.

b) De los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio: enmiendas números: 302, 303, 304, 305, 306, 308 y 309.

c) De los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero: enmiendas números: 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187.

9) Sección 10.

a) Del Grupo Parlamentario Popular: enmiendas números: 126 y 127.

b) De los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio: enmiendas números: 310, 317, 321 y 322.

c) De los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero: enmiendas números: 188, 189 y 190.

C) Al Estado de Ingresos.

1) De los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero: enmienda número: 191.

II) Considera retiradas las siguientes enmiendas:

A) Al Articulado.

1) Del Grupo Parlamentario Popular: enmiendas números: 12 y 20.

2) De los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio: enmiendas números: 193, 194, 197, 201, 204 y 216.

3) De los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero: enmienda nú-

mero: 147.

4) Del Grupo Parlamentario Socialista: enmiendas números: 335, 341, 343 y 344.

B) Estado de Gastos.

1) Sección 02.

a) Del Grupo Parlamentario Popular: enmiendas números: 24 y 25.

b) De los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio: enmienda número: 223.

2) Sección 03.

a) De los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio: enmienda número: 232.

3) Sección 04.

a) Del Grupo Parlamentario Popular: enmienda número: 36.

b) De los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio: enmiendas números: 237, 238 y 244.

4) Sección 05.

a) De los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio: enmiendas números: 247, 252, 254, 259 y 263.

5) Sección 06.

a) Del Grupo Parlamentario Popular: enmienda número: 46.

b) De los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio: enmiendas números: 267, 268, 269 y 270.

6) Sección 07.

a) De los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio: enmiendas números: 276 y 284.

7) Sección 08.

a) Del Grupo Parlamentario Popular: enmiendas números: 58, 60 y 65.

b) De los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio: enmiendas números: 291, 292, 296, 297 y 300.

c) De los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero: enmienda número: 153.

d) Del Grupo Parlamentario Socialista: enmienda número: 357.

8) Sección 09.

a) Del Grupo Parlamentario Popular: enmienda número: 88.

b) De los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio: enmiendas números: 304 y 307.

9) Sección 10.

a) Del Grupo Parlamentario Popular: enmiendas números: 123, 124 y 125.

b) De los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio: enmiendas números: 311, 312, 313, 314, 315, 316, 318, 319 y 320.

c) Del Grupo Parlamentario Socialista: enmienda número: 359.

C) Al Estado de Ingresos.

1) Del Grupo Parlamentario Popular: enmienda número: 128.

III) Acepta las siguientes enmiendas.

A) Al Articulado.

1) Del Grupo Parlamentario Popular: enmiendas números: 3, 10, 14 y 22.

2) De los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio: enmiendas números: 202, 217 y 218. Y además las enmiendas transaccionales entre el texto original y la enmienda número 335 del Grupo Parlamentario Socialista.

3) De los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero: enmiendas

números: 132, 138, 143 y 149.

4) Del Grupo Parlamentario Socialista: enmiendas números: 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 336, 337, 338, 339, 340 y 342. Y además las enmiendas transaccionales presentadas por este Grupo entre el texto original y la enmienda número 131 de los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero, número 197 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio, número 204 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio y números 147 y 341 de los Diputados señores Rodríguez Moroy y Díaz Yubero y Grupo Parlamentario Socialista respectivamente.

B) Al Estado de Gastos.

1) Sección 02.

a) Del Grupo Parlamentario Socialista: enmienda número: 345. Y además la enmienda transaccional presentada por este Grupo entre el texto original y la enmienda número 24 del Grupo Parlamentario Popular.

2) Sección 03.

a) Del Grupo Parlamentario Socialista: enmiendas números: 346 y 347.

3) Sección 04.

a) Del Grupo Parlamentario Popular: enmienda número: 33.

b) De los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio la enmienda transaccional presentada por estos Diputados entre el texto original y la enmienda número: 243, de los mismos Diputados.

c) Del Grupo Parlamentario Socialista: enmiendas números: 348, 349 y 350.

4) Sección 06.

a) Del Grupo Parlamentario Socialista: enmiendas números: 351, 352 y 353.

5) Sección 07.

a) Del Grupo Parlamentario Socialista: enmiendas números: 354 y 355. Y además la enmienda transaccional presentada por este Grupo entre el texto original y la enmienda número 273 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio.

6) Sección 08.

a) Del Grupo Parlamentario Popular: enmienda número: 74.
b) Del Grupo Parlamentario Socialista: enmienda número: 356.

7) Sección 10.

a) Del Grupo Parlamentario Socialista: enmiendas números: 358 y 360. Y también la enmienda transaccional presentada por este Grupo entre el texto original y la enmienda número 359 del Grupo Parlamentario Socialista.

C) Al Estado de Ingresos.

a) Del Grupo Parlamentario Popular: enmienda número: 129.
b) Del Grupo Parlamentario Socialista: enmienda número: 361.

===== o O o =====

ARTICULADO

PROYECTO DE LEY DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA 1987.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La adecuación a nuestra región de las grandes decisiones en matecia de política económica y el desarrollo regional en base a la potenciación de nuestros recursos endógenos, han venido siendo las coordenadas generales de la actuación del Gobierno Regional que se mantienen y adquieren nuevo impulso a través de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio económico de mil novecientos ochenta y siete aprobados por la presente Ley.

Los Presupuestos para el ejercicio de mil novecientos ochenta y siete, resvisten, asimismo, una especial significación en cuanto que representan la consolidación global y definitiva del proceso de asunción de las transferencias contemplado en el Estatuto de Autonomía. De un lado, se integran de forma homogénea las diferentes dotaciones de gasto para la cobertura de dichas competencias, de otro se incorporan al Presupuesto de Ingresos las estimaciones relativas al sistema definitivo de financiación de la Comunidad Autónoma de La Rioja que, incluyendo los recursos procedentes de los tributos cedidos, presentan un crecimiento moderado, al igual que la financiación externa.

El realismo y el equilibrio presupuestario son características que informan los presentes Presupuestos, cuya partida de Gastos se estima suficiente para servir con eficiencia a los intereses regionales en el objetivo de conseguir un crecimiento armónico y humanizado que frene las desigualdades espaciales en nuestro territorio, potencie la comarca como sustento de nuestra población rural, y preserve nuestro medio, de manera que frente a la civilización de los artilugios, prevalezca la implantación reflexiva de infraestructuras colectivas suficientes y estables.

En cuanto a su estructura, es similar a la utilizada en el ejercicio de mil novecientos ochenta y seis, manteniéndose los principios básicos reflejados en años anteriores, sin perjuicio de algunas particularidades que merecen especial atención, como la introducción de mecanismos de gestión y procedimientos más ágiles y eficaces en las operaciones de deuda que permiten una mejora en los costes de financiación de la Comunidad Autónoma.

Destaca, asimismo, la apertura de nuevos procedimientos para una finan-

ciación rápida y suficiente a las Corporaciones Locales en lo que se refiere a la ejecución de proyectos de inversión incluidos en los diferentes apartados de los Planes Regionales.

En lo relativo al personal al servicio de la Comunidad Autónoma, se refleja la aplicación del nuevo sistema retributivo fijado por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Por lo demás, en materia tributaria, se actualizan de forma sistemática, las tasas y tributos parafiscales aplicados por la Comunidad Autónoma.

TITULO I.- DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES.

CAPITULO I.- CREDITOS INICIALES Y FINANCIACION DE LOS MISMOS.

Artículo 1.- De los créditos iniciales

Uno.- Por la presente Ley se aprueban los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio mil novecientos ochenta y siete.

Dos.- En el Estado de Gastos se conceden los créditos necesarios para atender al cumplimiento de sus obligaciones, por un importe de once mil seiscientos ochenta y tres millones novecientas treinta y siete mil doscientas sesenta y una pesetas (11.683.937.261.- Ptas.).

Tres.- El presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma se financiará:

a) Por los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio que se detalla en el estado de Ingresos, estimados en un importe total de ocho mil quinientos cuarenta y cinco millones doscientas sesenta y cuatro mil ochocientas treinta y dos pesetas (8.545.264.832,- Ptas.).

b) Con los importes de las operaciones de endeudamiento que se expresan en el artículo 23.

Artículo 2.- Vinculación de los Créditos

Uno.- Los créditos incluidos en el estado de Gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, tienen carácter limitativo y vinculante en su clasificación orgánica y económica a nivel de artículo.

Dos.- En todo caso, tendrán carácter vinculante los créditos declarados ampliables que se detallan en el Anexo I de esta Ley, a nivel de desagregación con que aparezcan en los estados de Gastos.

CAPITULO II.- DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS.

Artículo 3.- Principios Generales

Uno.- Las modificaciones de los créditos presupuestarios se ajustarán a lo dispuesto en este artículo y siguientes, y a lo que al efecto se dispone en la Ley General Presupuestaria, en aquellos extremos que no resulten modificados por los mismos.

Dos.- Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el servicio y crédito presupuetario afectado por la misma.

La correspondiente propuesta de modificación presupuestaria deberá expresar asimismo la incidencia en la consecución de los respectivos objetivos del gasto y las razones que lo justifican.

Artículo 4.- Transferencias de Crédito

Uno.- Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No podrán afectar a créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No minorarán créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo que tales incrementos se hayan producido en virtud de la autorización contenida en el artículo 8 de la presente Ley, asunción de traspaso de nuevas competencias o que afecten a créditos para gastos de personal.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo que afecten a créditos para gasto de personal.

Dos.- Las limitaciones previstas en los apartados b) y c) de este artículo no serán de aplicación cuando las alteraciones de los créditos se hayan producido como consecuencia de reorganizaciones administrativas.

Artículo 5.- Competencias de los Consejeros

Uno.- Los titulares de cada Consejería podrán autorizar, previo informe de la Intervención General, las modificaciones presupuestarias relativas a transferencias entre créditos del presupuesto de su Consejería, del mismo o diferente Servicio, siempre que no afecte a los créditos de los Capítulos I, VI y VII o a subvenciones nominativas.

A) TRANSFERENCIAS.-

Entre créditos del Presupuesto de

su Consejería, del mismo o diferente Servicio, siempre que no afecte a créditos de los Capítulos I, VI y VII o a subvenciones nominativas.

Dos.- Caso de discrepancia del informe de la Intervención General con la propuesta de modificación presupuestaria, se remitirá el expediente a la Consejería de Hacienda y Economía, a los efectos de la Resolución procedente, que se adoptará a propuesta de la Dirección Regional de Política Económica y Presupuestos.

En todo caso, una vez acordadas por la Consejería respectiva las modificaciones presupuestarias incluidas en el número anterior, se remitirán a la Consejería de Hacienda y Economía, (Dirección Regional de Política Económica y Presupuestos) para instrumentar su ejecución.

Tres.- La competencia prevista en este artículo para autorizar transferencias, comporta la de creación de los conceptos o subconceptos pertinentes de la clasificación económica del gasto.

Artículo 6.- Competencias específicas del Consejero de Hacienda y Economía

Uno.- Además de las competencias genéricas del artículo anterior, corresponde al Consejero de Hacienda y Economía la autorización de las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) Resolver los expedientes de modificaciones presupuestarias en los supuestos previstos en el artículo precedente, caso de discrepancia de la Consejería respectiva con el informe de la Intervención General.

b) Autorizar transferencias de créditos presupuestarios, dentro de la misma Sección, en los supuestos de exclusión de la competencia de los titulares de las Consejerías, previstos en el número uno, del artículo cinco, excepto cuando implique transferencia de créditos desde gastos de capital a gastos corrientes.

Cuando dichas transferencias afecten al Capítulo I, será preceptivo el informe de la Consejería de la Presidencia.

c) Autorizar la generación e incorporación de crédito previstas en los artículos 71, 72 y 73 de la Ley General Presupuestaria.

d) Autorizar las ampliaciones de créditos incluidos en el Anexo I de esta Ley.

Dos.- El Consejero de Hacienda y

Economía dará cuenta al Consejo de Gobierno de las modificaciones presupuestarias autorizadas al amparo de lo dispuesto en este artículo, así como de las autorizadas por los Consejeros correspondientes al amparo de lo dispuesto en el artículo cinco.

Tres.- Las competencias previstas en este artículo para la aprobación de modificaciones presupuestarias comporta la de creación de los conceptos o subconceptos pertinentes de la clasificación económica del gasto.

Artículo 7.- Competencias del Consejo de Gobierno.

Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Economía, y a iniciativa de las Consejerías afectadas:

a) Autorizar las transferencias de créditos no contempladas en los artículos cinco y seis de esta Ley.

b) La aprobación de las habilitaciones y transferencias de crédito que se deriven de reorganizaciones administrativas, cuya aprobación requiera acuerdo del Consejo de Gobierno.

Artículo 8.- Otras modificaciones presupuestarias

Uno.- Con independencia de las modificaciones presupuestarias que se prevén en los artículos anteriores, el Consejero de Hacienda y Economía podrá autorizar transferencias de crédito desde el Servicio de Imprevistos y Funciones no Clasificadas, a los conceptos y artículos de las demás Secciones de gastos, con sujeción a los siguientes requisitos:

a) La Consejería que solicite la transferencia, deberá justificar la imposibilidad de atender la insuficiencia a través de las modificaciones presupuestarias a autorizar en virtud de lo previsto en los artículos anteriores de esta Ley.

b) La transferencia deberá ser solicitada a través de un examen conjunto o de revisión de las necesidades a dotar, indicando las desviaciones que se derivarán en la consecución de los objetivos del Servicio o función.

Dos.- La autorización prevista en el número anterior comporta la de realizar las transferencias entre sí de todos los créditos del Servicio de Imprevistos y Funciones no Clasificadas, cualquiera que sea el Capítulo al que pertenezcan mediante la creación, en su caso, de los correspondientes conceptos presupuestarios.

Tres.- Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de

Hacienda y Economía, autorizar las transferencias a los correspondientes conceptos o subconceptos del Servicio de Imprevistos y funciones no Clasificadas, habilitando a tal efecto los conceptos que sean necesarios, de las dotaciones no utilizadas en las distintas Secciones del Presupuesto, para su posterior reasignación.

Cuatro.- Las modificaciones a que se refieren los números anteriores, no están sujetas a los límites previstos en el artículo cuatro punto uno de esta Ley.

Artículo 9.- Notificación a la Diputación General

De las modificaciones presupuestarias a que se refieren los artículos 5, 6, 7 y 8 de la presente Ley se dará cuenta semestralmente a la Diputación General de La Rioja.

TITULO II.- DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Artículo 10.- Aumento de retribuciones del personal no sometido a legislación laboral

Con efectos de uno de enero de mil novecientos ochenta y siete, el incremento del conjunto de las retribuciones íntegras del personal en activo al Servicio de la Comunidad Autónoma no sometido a la legislación laboral, aplicado en las cuantías y de acuerdo con los regímenes retributivos vigentes en mil novecientos ochenta y seis, será del cinco por ciento, sin perjuicio del resultado individual de la aplicación de dicho incremento.

Artículo 11.- Aumento de retribuciones del personal laboral

Uno.- La masa salarial del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma correspondiente a mil novecientos ochenta y seis, no podrá experimentar para el año mil novecientos ochenta y siete un aumento global superior al cinco por ciento, sin perjuicio del resultado individual de la distribución de dicho aumento.

Dos.- A los efectos de esta Ley, la masa salarial se halla integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales, así como por los gastos de acción social, exceptuándose:

a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

b) Las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del empleador.

c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones y despidos.

d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.

Tres.- Con cargo a la masa salarial obtenida para mil novecientos ochenta y siete, deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal derivadas del correspondiente pacto y las que se devenguen a lo largo de dicho año.

Artículo 12.- Fondo de "Imprevistos y Funciones no Clasificadas"

Con cargo al crédito 170.- "Imprevistos y Funciones no Clasificadas" consignado en el Servicio 12 de la Consejería de Hacienda y Economía, podrá acordarse por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Economía e iniciativa de la de Presidencia, la disposición de los créditos correspondientes para atender al coste derivado de las exigencias de reestructuración organizativa y de plantillas de personal que se aprueben, así como las derivadas de la aplicación del sistema retributivo previsto en el artículo 13 de la presente ley, incluidas las mejoras retributivas que, con independencia de los incrementos establecidos en la presente Ley, se destinen a conseguir una mayor homogeneización de las retribuciones del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Los criterios para la aprobación de mejoras retributivas y de homogeneización de las retribuciones se aplicarán previa negociación con los sindicatos representativos.

Artículo 13.- Retribuciones de los Funcionarios

Uno.- Las retribuciones básicas de los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma que desempeñen puestos de trabajo incluidos en los Catálogos aprobados por el Consejo de Gobierno, se ajustarán en sus cuantías a las fijadas para mil novecientos ochenta y siete en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Dos.- Las retribuciones complementarias de los referidos funcionarios, se aplicarán como sigue:

a) El Complemento de destino, correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, en las cuantías establecidas para mil novecientos ochenta y siete para los funcionarios del Estado incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

b) El Complemento Específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe, en la cuantía aprobada para el ejercicio de mil novecientos ochenta y seis incrementada en un cinco por ciento.

c) El Complemento de productividad, en la cuantía individual que, en su caso, determine la Consejería respectiva, según las siguientes normas:

Primera.- La valoración de la productividad se hará en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el puesto de trabajo y con la consecución de los resultados y objetivos asignados, así como del interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.

Segunda.- Los complementos de productividad serán públicos en los centros de trabajo.

Tercera.- En ningún caso la asignación de cuantías por este complemento durante un período de tiempo, significará ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos posteriores.

Cuarta.- Se daría cuenta de tales cuantías a las Consejerías de Presidencia y Hacienda y Economía especificando los criterios de distribución aplicados. A la vista de la información recibida las Consejerías de Presidencia y Hacienda y Economía, elevarán al Consejo de Gobierno las propuestas procedentes en orden a la homogeneización de criterios para la aplicación del complemento de productividad.

d) Las gratificaciones por servicios extraordinarios que se concedan con carácter excepcional por las Consejerías dentro de los créditos asignados a tal fin.

e) Los Complementos personales y transitorios reconocidos como consecuencia de la aplicación del sistema retributivo que establece el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por el importe que proceda.

Estos complementos personales y transitorios serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que se produzca en el año mil novecientos ochenta y siete, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo y no podrán incrementarse en el caso de que el cambio de puesto de trabajo determine una disminución de retribuciones.

A efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, el incremento de las retribuciones de carácter general establecido en esta ley sólo se computará en el cincuenta por ciento de su importe, entendiendo que tienen tal carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el complemento específico. Los trienios, el complemento de productividad y las gratificaciones no se computarán en la absorción del complemento personal y transitorio.

Artículo 14.- Retribuciones de los funcionarios interinos y de los contratados administrativos

Uno.- Los funcionarios interinos percibirán el ochenta por ciento de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al Grupo a que pertenezca la plaza vacante que ocupen, y el cien por cien de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

Dos.- Si como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, los funcionarios interinos nombrados con anterioridad al uno de enero de mil novecientos ochenta y cinco, experimentasen un incremento retributivo inferior al cinco por ciento, se les reconocerá un complemento personal y transitorio por el importe necesario para alcanzar dicho incremento que será absorbible de acuerdo con los criterios establecidos al respecto en la presente Ley.

Tres.- Las retribuciones de los contratados administrativos experimentarán un incremento del cinco por ciento respecto a las reconocidas para mil novecientos ochenta y seis.

Cuatro.- El complemento de productividad a que se refiere el artículo 13, c) de esta Ley, podrá asignarse, en su caso, a los funcionarios interinos y contratados administrativos.

Artículo 15.- Retribuciones del personal eventual

Uno.- El personal eventual de confianza o asesoramiento especial será retribuido con cargo a los créditos consignados en el Presupueto para dicho personal.

Dos.- El régimen retributivo será análogo al de los funcionarios, pero no devengará trienios, salvo los que tuviese reconocidos, en su caso, como funcionario.

Artículo 16.- Modificación de las retribuciones del personal laboral y demás personal no funcionario

Uno.- Las modificaciones de las condiciones retributivas del personal no funcionario al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja se efectúe durante mil novecientos ochenta y siete como consecuencia de la firma, aplicación o revisión del convenio colectivo correspondiente, así como aquellas modificaciones derivadas de cualquier clase de mejoras salariales, otorgadas unilateralmente, con carácter individual o colectivo, serán autorizadas, con anterioridad a su firma

o acuerdo, por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Economía.

Dos.- La Consejería de Presidencia, con anterioridad a las negociaciones del convenio o acuerdo correspondiente, solicitará de la de Hacienda y Economía, la cuantificación del límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dicho pacto o acuerdo, aportando al efecto la memoria que contenga la cuantificación de la masa salarial correspondiente a mil novecientos ochenta y seis.

Tres.- Con el fin de emitir el informe señalado en el número uno de este artículo la Consejería de Presidencia remitirá a la de Hacienda y Economía, el proyecto de pacto o mejora con carácter previo a su firma o acuerdo, junto con la valoración de todos sus aspectos económicos. El informe que versará fundamentalmente sobre la valoración del incremento de la masa salarial y control de su crecimiento, deberá ser evacuado por la Consejería de Hacienda y Economía en un plazo de 15 días entendiéndose favorable de no emitirse en dicho plazo.

Artículo 17.- Aumento de las retribuciones en casos especiales

Uno.- Cuando el sueldo se hubiese percibido en 1986 en cuantía inferior a la establecida con carácter general, se aplicará un incremento del cinco por ciento para el ejercicio de 1987, respecto del efectivamente aplicado en el ejercicio anterior.

Dos.- Las retribuciones de los funcionarios de Cuerpos Sanitarios Locales se acomodarán, durante el año 1987 a lo dispuesto para los mismos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

Artículo 18.- Contratación de personal con cargo a los Créditos de Inversiones

Uno.- Con cargo a los respectivos créditos de inversiones, sólo podrán formalizarse contrataciones de personal laboral de carácter temporal, para realizar por administración directa y por aplicación de la legislación de Contratos del Estado, obras o servicios incluidos en los Presupuestos de las correspondientes Consejerías.

Dos.- Para proceder a esta contratación, deberá justificarse con carác-

ter previo su ineludible necesidad por carecer del personal fijo preciso o de crédito suficiente en el concepto presupuestario destinado a la contratación de personal temporal.

Tres.- La formalización de los correspondientes contratos se realizará por la Consejería de Presidencia, a propuesta de la Consejería interesada y previo informe de la Consejería de Hacienda y Economía, de acuerdo con la normativa aplicable.

Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos quince y diecisiete del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley ocho/mil novecientos ochenta, de diez de marzo, en la redacción dada por la Ley treinta y dos mil novecientos ochenta y cuatro de veintiséis de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los incumplimientos de estas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidades, de conformidad con el artículo ciento cuarenta de la Ley once mil novecientos setenta y siete, General Presupuestaria, de cuatro de enero.

Artículo 19.- Normas especiales

Uno.- Los funcionarios sujetos a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscriba, percibirán las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, salvo la retribución por antigüedad que será la que proceda según el régimen retributivo de origen del funcionario.

Dos.- Cuando con sujeción a la normativa vigente el funcionario realice una jornada inferior a la normal se reducirán sus retribuciones en la forma prevista en dicha normativa.

Artículo 20.- Devengo de retribuciones

Uno.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario el día uno del mes al que corresponda, salvo en los siguientes casos que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo, Escala o Plaza, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencia sin derecho a retribución.

b) En el mes en que se cese en el servicio activo salvo que se produzca por fallecimiento o jubilación, y en el de iniciación de licencia sin derecho a retribución.

Dos.- Las pagas extraordinarias serán dos al año, por importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y trienios y se devengarán el día uno de los meses de junio y diciembre, con referencia a la situación y derechos del funcionario el día uno del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados fuera inferior a la totalidad del período correspondiente a una paga, ésta se abonará en proporción de los meses y días de servicio efectivamente prestado en dicho período.

b) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución, devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional.

c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese en cuantía proporcional al tiempo de servicios prestados.

Tres.- A los efectos previstos en los anteriores apartados a) y c) el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Artículo 21.- Plantillas de personal

Uno.- Las plantillas de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja que figuran en el Anexo II, se hallan dotadas en el Capítulo I de los Presupuestos aprobados por la presente Ley.

Dos.- El Consejo de Gobierno, podrá acordar modificaciones o ampliaciones en las plantillas de personal siempre que ello no suponga un incremento en el Capítulo I del estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De los expedientes de ampliación se dará traslado a la Diputación General de La Rioja.

Tres.- En todo caso, la incorporación de personal transferido como consecuencia del traspaso a la Comunidad

Autónoma de La Rioja de servicios de la Administración del Estado, producirá automáticamente la ampliación correspondiente de la plantilla de personal.

Cuatro.- En los expedientes de modificación, reducción o ampliación de las plantillas de personal, la Consejería de Presidencia acompañará a su propuesta la correspondiente memoria justificativa. Dichos expedientes deberán, asimismo, ser informados por la Consejería de Hacienda y Economía respecto de las repercusiones presupuestarias de la medida. Una vez aprobadas las modificaciones de las plantillas, la Consejería de Hacienda y Economía procederá a la realización de las modificaciones presupuestarias correspondientes.

Cinco.- Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, la Consejería de Presidencia elevará a la aprobación del Consejo de Gobierno la oferta anual de empleo público, con el contenido que determina el artículo 18 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Artículo 22.- Catálogos de puestos de trabajo

Uno.- Los catálogos de puestos de trabajo adscritos a los distintos centros gestores expresarán:

a) El nivel del complemento de destino, y en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por funcionarios.

b) El nivel asignado a la categoría profesional en el correspondiente Convenio Colectivo y, en su caso, el complemento de puesto, cuando corresponda al personal laboral.

Dos.- Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia, informada por la Consejería de Hacienda y Economía, la aprobación de los Catálogos de puestos de trabajo y sus modificaciones.

Tres.- La creación, modificación, refundición o supresión de los puestos de trabajo en los centros y unidades orgánicas se efectuará a través de los Catálogos de puestos de trabajo.

Cuatro.- Si como consecuencia de lo señalado en el apartado anterior se derivasen modificaciones en las plantillas de personal, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.

Cinco.- La provisión de puestos de trabajo, así como su previa convocatoria, requerirá que dichos puestos figuren detallados en los respectivos

Catálogos.

Seis.- El desempeño de puestos de trabajo de personal laboral fijo por trabajadores vinculados a la Administración de la Comunidad Autónoma por contrato por tiempo determinado, no supondrá su fijeza en el puesto.

TITULO III.- DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS.

Artículo 23.- Operaciones de Crédito

Uno.- a) Se autoriza al Consejo de Gobierno para que a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía, proceda a emitir deuda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a contraer préstamos con instituciones financieras, con la limitación de que el saldo vivo de estas operaciones a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, según resulta de la definición contenida en los apartados siguientes de este número, no supere al correspondiente saldo a uno de enero de mil novecientos ochenta y siete en más de 3.138.672.429 pesetas. Este límite será efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo, y quedará automáticamente revisado por el importe de las modificaciones netas de créditos presupuestarios correspondientes a los Capítulos I al VII.

b) El conjunto de deuda de la Comunidad Autónoma y préstamos a que se refiere el límite contenido en el apartado a) anterior, estará formado por el saldo neto de empréstitos, préstamos recibidos de Entes del Sector Público, préstamos a medio plazo fuera del Sector Público, tal y como estos conceptos se definen en el Plan General de Contabilidad Pública.

c) Se exceptúan del límite señalado en el apartado a), las operaciones de endeudamiento que surjan de Convenios o Acuerdos entre el Estado, Corporaciones Locales y la propia Comunidad Autónoma, en los casos en que ésta realice una mera actuación instrumental, originándose simultáneamente variaciones por el mismo importe en el Capítulo IX del Presupuesto de Ingresos y en el Capítulo VIII del Presupuesto de Gastos, de la Sección correspondiente.

Dos.- En el ámbito de lo dispuesto en el número uno de este artículo, y de las directrices que señale el Consejo de Gobierno, se autoriza al Consejero de Hacienda y Economía a:

a) Proceder, al amparo de lo dispuesto en las respectivas normas de emisión o contratación, al reembolso anticipado de emisiones de deuda pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de créditos recibidos, o a la

revisión de alguna de sus condiciones, cuando la situación del mercado y otras circunstancias así lo aconsejen.

b) Concretar operaciones voluntarias de canje, conversión, prórroga, intercambio financiero y otras análogas que supongan modificaciones de cualesquiera condiciones de las emisiones de deuda pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de los préstamos contratados, referidos tanto a las operaciones de endeudamiento ya existentes, como a las que se puedan contratar en virtud de la presente Ley.

c) Habilitar en la Sección de Deuda Pública los créditos o ampliaciones de créditos necesarios para hacer frente a los reeembolsos contractuales o anticipados de las emisiones de deuda o de las operaciones de crédito.

Tres.- De las operaciones realizadas al amparo de este artículo se informará trimestralmente a la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuesto de la Diputación General de La Rioja.

Artículo 24.- Anticipos de Tesorería

Uno.- Se autoriza al Consejo de Gobierno para solicitar de la Administración del Estado anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Comunidad Autónoma de La Rioja, para cubrir desfases transitorios de tesorería, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto.

Dos.- Con carácter excepcional, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía, podrá conceder Anticipos de Tesorería para atender gastos inaplazables, con límite máximo en el ejercicio del dos por ciento de los créditos autorizados por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Cuando, una vez iniciada la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios o de suplementos de créditos extraordinarios, hubiera dictaminado favorablemente la Comisión de Hacienda, Economía y Presupuestos de la Diputación General de La Rioja.

b) Cuando se hubiera promulgado una Ley por la que se establezcan obligaciones cuyo cumplimiento exija la concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito.

Si la Diputación General no aprobase el Proyecto de Ley de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito, el importe del Anticipo de Tesorería se cancelará con cargo a los créditos de la respectiva Consejería,

cuya minoración ocasione menos trastornos para el servicio público.

TITULO IV.- NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 25.- Actualización de Tasas

Se elevan para mil novecientos ochenta y siete los tipos de cuantía fija de las tasas y tributos parafiscales de la Hacienda Autónoma hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente uno punto diez, exceptuándose de esta elevación las tasas y tributos parafiscales que sean objeto de actualización específica en esta Ley.

Artículo 26.- Exacción de derechos por suscripciones y anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se actualiza la tarifa contenida en el artículo dos de la Ordenanza nº 1 para exacciones de derechos por suscripciones y anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja, estableciéndose las siguientes cuantías:

A.- ANUNCIOS

a) Por cada línea o fracción de la misma que se publique en página del B.O.R. a dos columnas: 75 pesetas.

b) Por cada línea o fracción de la misma que se publique en página del B.O.R. a tres columnas: 58 pesetas.

c) Por cada palabra: 10 pesetas. Considerando como término medio 9 palabras por línea como máximo.

B.- SUSCRIPCIONES

Por un año.....	3.100 ptas.
Por un semestre.....	1.600 ptas.
Por un trimestre.....	850 ptas.

C.- VENTAS DE EJEMPLARES

Venta de cada ejemplar del mes corriente	35 ptas.
Venta de cada ejemplar atrasado más de un mes.....	50 ptas.
Venta de cada ejemplar atrasado de más de 1 año.....	100 ptas.

TITULO V.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE GESTION PRESUPUESTARIA

Artículo 27.- Contratación directa de inversiones

Uno.- El Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías interesadas, podrá autorizar la contratación directa de todos aquellos proyectos de obra que se inicien durante el ejercicio de mil novecientos ochenta y siete, cualquiera que sea el origen de los fondos y cuyo presupuesto sea in-

ferior a cincuenta millones de pesetas, publicando previamente en el Boletín Oficial de La Rioja las condiciones técnicas y financieras de la obra a ejecutar.

Dos.- En aquellos casos en que el importe de la obra no supere las veinticinco millones corresponderá a la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones la autorización de la contratación directa, debiendo cumplirse los mismos requisitos y circunstancias establecidas en el número uno anterior.

Tres.- Cuando el presupuesto de la obra sea inferior a diez millones, corresponderá el Consejero respectivo la autorización para su contratación directa.

Cuatro.- Trimestralmente el Consejo de Gobierno o la Comisión Delegada de adquisiciones e inversiones enviarán a la Diputación General una relación de los expedientes tramitados en uso de la autorización citada respectivamente en los números uno y dos de este artículo, con indicación expresa del destino, importe y adjudicatario.

Artículo 28.- Aprobación de Gastos

Uno.- Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de los proyectos de inversión cuyas cuantías excedan de setenta y cinco millones de pesetas.

Dos.- Corresponde a la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones la autorización de aquellos proyectos de inversión cuya cuantía sea superior a veinticinco millones de pesetas y no excedan de setenta y cinco millones.

Tres.- En los casos en que la cuantía del proyecto de inversión no supere los veinticinco millones, la autorización del gasto corresponderá al respectivo Consejero.

Artículo 29.- De las Subvenciones

Uno.- Los programas generales de ayudas y subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en su concesión, exceptuándose aquellos que figuran en los Presupuestos de forma nominativa o que por su cuantía y finalidad se gestionen mediante convenio.

Dos.- A tales efectos, y por las Consejerías correspondientes se establecerán, caso de no existir, y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión.

Se exceptúan de este requisito

aquellos programas de ayudas correspondientes a subvenciones no integradas en el coste efectivo, o asignadas por el Estado, en las que las condiciones de asignación a la Comunidad Autónoma establezcan ya las finalidades y requisitos de su concesión.

Tres.- Cuando las subvenciones se refieran a obras, excluidas las definidas en el artículo 57 del Reglamento de Contratos como de reparaciones menores o de conservación y mantenimiento, siempre y cuando no superen las 500.000 pesetas, será preceptivo el informe de la Oficina de Supervisión y Proyectos o de técnicos competentes, pertenecientes o no a la Consejería, tanto respecto del proyecto o memoria, como de las certificaciones de obra o, en su caso, factura.

Artículo 30.- De los Planes Regionales de Obras.

Uno.- Podrá establecerse para las subvenciones de capital recogidas en el artículo 76 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1987, en aquellos casos en que la ejecución de la obra sea asumida por la correspondiente Corporación Local, el siguiente régimen de pagos:

a) Se procederá al abono del setenta por ciento de la subvención concedida, incluyendo tanto la aportación del Estado como la de la Comunidad Autónoma, en el momento de la aceptación por parte de la Comunidad Autónoma de la adjudicación de la obra realizada por el respectivo Ayuntamiento.

b) El resto de la subvención, hasta el treinta por ciento, se abonará a la respectiva Corporación Local, una vez haya sido comprobada la inversión por parte de la Comunidad Autónoma, procediéndose entonces a la liquidación final, sin que, la aportación de la Comunidad Autónoma pueda superar, en ningún caso, la fijada de acuerdo con el importe de adjudicación.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, las Corporaciones Locales afectadas seguirán remitiendo las certificaciones de obra correspondientes de acuerdo a su normativa reguladora, a los efectos de realizar su supervisión, seguimiento y control por parte de la Comunidad Autónoma.

Dos.- Se autoriza al Consejo de Gobierno a dictar, a propuesta de la Consejería interesada, las disposiciones específicas que desarrollen lo establecido en el número uno anterior.

Tres.- Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Economía a realizar cuantas compensaciones de pago sean necesarias para la liquidación de las

deudas que puedan originarse del procedimiento de abono fijado en este artículo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La dotación presupuestaria de la Sección 01 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja se librará en firme periódicamente a nombre de la Diputación General de La Rioja a medida que la Mesa lo demande del Consejero de Hacienda y Economía y no estará sujeta a otra justificación que la que le correspondiera legalmente.

Segunda.- La Consejería de Hacienda y Economía remitirá cada cuatro meses a la Diputación General, a través de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos, avance de la liquidación sobre el grado de ejecución de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercera.- Las dotaciones incluidas en el crédito económico 260 del Servicio Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia, destinados a la cobertura de los gastos que ocasione la realización de las elecciones autonómicas se regirán para su disposición por las siguientes normas:

a) Se librarán con carácter de "a justificar" a requerimiento del Consejero de Presidencia.

b) Deberán ser definitivamente justificados en el término de tres meses a partir del siguiente a la celebración de las citadas elecciones.

Cuarta.- La enajenación de bienes integrados en el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de La Rioja se realizará mediante subasta pública, salvo cuando la Comisión Delegada de Adquisiciones e Inversiones a propuesta del centro gestor, autorice, por razones de oportunidad o eficacia, concertarla de modo directo, cuando se trate de enajenación de bienes de valor superior a cien millones de pesetas (100.000.000 ptas.), la autorización para la enajenación por concierto directo corresponderá al Consejo de Gobierno.

Quinta.- Con vigencia exclusiva durante 1987, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Contratos del Estado, Texto articulado, aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, en caso de demora en los plazos parciales o en el plazo final de ejecución de los contratos de obras, servicios y suministros, por causa imputable al contratista, el Organo de Contratación podrá acordar la resolución del contrato, previa autorización del Consejo de Gobierno si éste hubiese autorizado su celebración, sin otro trámite que la audiencia del adjudicatario y, cuando se

formule oposición por parte de éste, el Dictamen del Consejo de Estado. En estos casos, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la devolución de la fianza constituida y del plazo en que la Administración y el contratista practicarán contradictoriamente las mediciones y toma de datos necesarios para la liquidación del contrato.

Sexta.- Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Economía para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen.

Séptima.- Seguirá en vigor para 1987 la prohibición de ingresos atípicos establecida en el artículo 15 de la Ley 1/1986, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1986.

Octava.- Durante el año 1987 los funcionarios en servicio activo de la Comunidad Autónoma de La Rioja que no hayan consolidado grado personal, podrán participar en convocatorias de provisión de puestos de trabajo de niveles superiores. En caso de cese les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, percibiendo como mínimo el complemento de destino inferior en dos niveles al del puesto de trabajo que viene desempeñando.

Novena.- Los complementos personales y transitorio y demás retribuciones de análogo carácter correspondientes al personal al servicio de la Comunidad Autónoma, se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta Ley, quedando excluidos del incremento del cinco por ciento previsto en la misma.

Décima.- Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Economía a realizar en el Presupuesto que se aprueba las modificaciones técnicas que puedan deducirse del sistema definitivo de financiación de las Comunidades Autónomas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Los funcionarios que desempeñen puesto de trabajo no incluidos en los correpondientes Catálogos, percibirán las retribuciones correspondientes a 1986 con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un cinco por ciento, a

igualdad de puesto de trabajo.

Segunda.- Las retribuciones que tuvieran el carácter de absorbibles por mejoras o incrementos se regirán por su normativa específica hasta la aplicación del nuevo régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Tercera.- Los complementos de dedicación exclusiva que se devenguen se abonarán con cargo a los créditos previstos en los Presupuestos de Gastos para incentivo al rendimiento.

Cuarta.- Cuando se aplique el régimen retributivo de la citada Ley 30/1984, se adoptarán por la Consejería de Hacienda y Economía las medidas precisas para que en la determinación de las cuantías de complementos personales y transitorios correspondientes a los funcionarios a que se refiere esta Disposición Transitoria, no tenga incidencia diferencial la circunstancia de que dicho régimen no se haya aplicado en el ejercicio de 1986.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los gastos autorizados con cargo a los créditos del Presupuesto de prórroga, si esto fuera necesario, se imputarán a los créditos autorizados en la presente Ley. Caso de que en dicho Presupuesto no hubiese el mismo concepto que en el Presupuesto para mil novecientos ochenta y seis, o de que habiéndolo resultara insuficiente, se determinará por la Consejería de Hacienda y Economía el concepto presupuestario a que debe imputarse el gasto autorizado.

Segunda.- La presente Ley, que se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, entrará en vigor al día siguiente de su última publicación.

ANEXO I.- CREDITOS AMPLIABLES

Se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, previo al cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas, los créditos que se detallan a continuación:

Uno.- Los destinados a satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y el complemento familiar, así como la aportación de la Comunidad Autónoma al régimen de previsión social de los funcionarios públicos.

b) Los trienios derivados del cómputo de tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los créditos destinados al pago

del personal laboral en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de disposiciones legales, o por decisión firme jurisdiccional.

d) Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida en tasas o exacciones parafiscales que doten conceptos integrados en los respectivos Presupuestos.

e) Los créditos destinados a satisfacer obligaciones derivadas de las operaciones de Deuda, tanto por intereses y amortizaciones de principal, como por los gastos derivados de las operaciones de emisión, formalización o amortización.

f) En la Sección 10 "Trabajo y Bienestar Social" el crédito 10.02.486 para el pago de pensiones asistenciales.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL ESTADO DE GASTOS DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1987 COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACION DE ENMIENDAS EN COMISION.

SECCION 02: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

* Enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista entre el texto original y la enmienda número 24 del Grupo Parlamentario Popular.

Servicio 01: Gabinete del Presidente.
Capítulo 7: Transferencias de Capital.
Artículo 76: A Corporaciones Locales.
Concepto 760: A Corporaciones Locales..... 0

Servicio 04: Dirección Regional de Relaciones con los Municipios.
Capítulo 7: Transferencias de Capital.
Artículo 76: A Corporaciones Locales.
Concepto 760: Subvenciones para Ayuntamientos.... 30.000.000

* Enmienda número 345 del Grupo Parlamentario Socialista.

Servicio 02: Secretaría Técnica.
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios.
Artículo 22: Material, Suministro y otros.
Concepto 224: Primas de Seguros.
Subconcepto 09: Otros riesgos..... 10.000.000

* Enmienda número 346 del Grupo Parlamentario Socialista.

Servicio 01: Secretaría Técnica.
Capítulo 6: Inversiones reales.
Artículo 60: Proyectos de inversión nueva.
Concepto 609: Desarrollo de sistemas informáticos.
Subconcepto 04: Personal..... 0

Sección 01: Secretaría Técnica.
Capítulo 6: Inversiones reales.
Artículo 60: Proyectos de inversión nueva.
Concepto 609: Desarrollo de sistemas informáticos.
Subconcepto 03: Incorporación de bienes y servicios..... 85.120.000

* Enmienda número 347 del Grupo Parlamentario Socialista.

Servicio 12: Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo 1: Gastos de Personal.
Artículo 17: Atenciones diversas.
Concepto 170: Imprevistos y funciones no clasificadas.. 342.865.792

SECCION 04: CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

* Enmienda número 33 del Grupo Parlamentario Popular.

Servicio 02: Dirección Regional de Medio Ambiente.
Capítulo 6: Inversiones reales.
Artículo 60: Proyectos de inversión nueva.
Concepto 607: Bienes destinados al uso general.
Subconcepto 02: Avenidas, Inundaciones y Riadas de Agua. 27.100.000

* Enmienda transaccional de los Diputados señores Carreras Castellet, La sierra Cirujeda y Sacristán Asensio, entre el texto original y la enmienda número 243 de los mismos Diputados.

Servicio 02: Dirección Regional de Medio Ambiente.
Capítulo 7: Transferencias de Capital.
Artículo 77: A Empresas Privadas.
Concepto 771: Fomento Construcción Depuradoras..... 10.000.000

* Enmienda número 348 del Grupo Parlamentario Socialista.

Servicio 03: Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda.
Capítulo 7: Transferencias de Capital.
Artículo 78: A Familia e Instituciones sin fines de lucro.
Concepto 780: Ayuda a rehabilitación de viviendas..... 10.000.000

* Enmienda número 349 del Grupo Parlamentario Socialista.

Servicio 03: Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda.
Capítulo 8: Activos financieros.
Artículo 82: Concesión de Préstamos.
Concepto 822: Préstamos a largo plazo.
Subconcepto 00: Para mejora vivienda rural..... 8.000.000

* Enmienda número 350 del Grupo Parlamentario Socialista.

Servicio 03: Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda.
Capítulo 8: Activos financieros.
Artículo 82: Concesión de préstamos.
Concepto 822: Préstamos a largo plazo.
Subconcepto 02: Rehabilitación "Primera Fase Casco Histórico"..... ..... 102.000.000

SECCION 06: CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

* Enmienda número 351 del Grupo Parlamentario Socialista.

Servicio 02: Dirección Regional de Consumo.
Capítulo 4: Transferencias corrientes.
Artículo 46: A Corporaciones Locales.
Concepto 460: Oficinas Información al Consumidor..... 4.500.000

* Enmienda número 352 del Grupo Parlamentario Socialista.

Servicio 06: Hospital de La Rioja.
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios.
Artículo 22: Material, suministros y otros.
Concepto 221: Suministros.
Subconcepto 07: Materiales especiales 27.000.000

* Enmienda número 353 del Grupo Parlamentario Socialista.

Servicio 06: Hospital de La Rioja.
Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios.
Artículo 22: Material, suministros y otros.
Concepto 221: Suministros.
Subconcepto 09: Otros suministros 3.500.000

SECCION 07: CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

* Enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista entre el texto original y la enmienda número 273 de los Diputados señores Carreras Castellet, Lasierra Cirujeda y Sacristán Asensio.

Servicio 01: Secretaría Técnica.
Capítulo 6: Inversiones reales.
Artículo 60: Proyectos de inversión nueva.
Concepto 609: Inmovilizado inmaterial.
Subconcepto 03: Incorporación de bienes y servicios.
- Proyecto 02: Redacción proyecto de infraestructura turística y estudios energías alternativas (Biomasa).

. Proyecto 02.00: Redacción proyecto de infraestructura turística..... 2.500.000
. Proyecto 02.01: Estudios energías alternativas (Biomasa). 3.104.000

* Enmienda número 354 del Grupo Parlamentario Socialista.

Servicio 02: Industria y Energía.

Capítulo 7: Transferencias de Capital.

Artículo 77: A Empresas Privadas.

Concepto 775: Sociedades de garantía recíproca..... 5.000.000

* Enmienda número 355 del Grupo Parlamentario Socialista.

Servicio 02: Industria y Energía.

Capítulo 7: Transferencias de Capital.

Artículo 78: A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

Concepto 780: Para electrificación autónoma en núcleos rurales aislados 2.490.000

SECCION 08: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES.

* Enmienda número 356 del Grupo Parlamentario Socialista.

Servicio 02: Dirección Regional de Cultura.

Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios.

Artículo 22: Material, suministros y otros.

Concepto 224: Primas de Seguros.

Subconcepto 02: Responsabilidad civil para alumnos y profesores de enseñanzas no universitarias..... 1.500.000

* Enmienda número 74 del Grupo Parlamentario Popular.

Servicio 02: Dirección Regional de Cultura.

Capítulo 6: Inversiones reales.

Artículo 60: Proyectos de inversión nueva.

Concepto 607: Bienes destinados al uso general.

Subconcepto 03: Incorporación de bienes y servicios. 15.000.000

SECCION 10: CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL.

* Enmienda número 358 del Grupo Parlamentario Socialista.

Servicio 02: Bienestar Social.

Capítulo 4: Transferencias corrientes.

Artículo 46: A Corporaciones Locales.

Concepto 460: A Corporaciones Locales 30.000.000
Artículo 48: A Familias e instituciones fin fines de lucro.
Concepto 480: Instituciones sin fines de lucro..... 52.000.000
Concepto 482: Ayudas individuales otros colectivos.. 16.724.000
Capítulo 7: Transferencia de capital.
Artículo 76: A Corporaciones Locales.
Concepto 760: A Corporaciones Locales..... 35.000.000
Artículo 78: A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto 780: Instituciones sin fines de lucro..... 29.678.000

* Enmienda transaccional del Grupo Parlamentario Socialista entre el texto original y la enmienda número 359 del Grupo Parlamentario Socialista.

Servicio 03: Trabajo.
Capítulo 4: Transferencias corrientes.
Artículo 47: A Empresas privadas.
Concepto 471: A Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales..... 15.000.000

* Enmienda número 360 del Grupo Parlamentario Socialista.

Servicio 03: Trabajo.
Capítulo 4: Transferencias corrientes.
Artículo 48: A familias e Instituciones sin fines de lucro.
Concepto 480: A Centrales Sindicales..... 8.000.000

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL ESTADO DE INGRESOS DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DE 1987 COMO CONSECUENCIA DE LA APROBACION DE ENMIENDAS EN COMISION.

* Enmienda número 361 del Grupo Parlamentario Socialista.

Capítulo 4: Transferencias corrientes.
Artículo 40: De la Administración del Estado.
Concepto 403: Participación en recaudación Capítulo I y II del Presupuesto del Estado, excluidas los suceptibles de cesión 2.407.675.000

* Enmienda número 129 del Grupo Parlamentario Popular.

Capítulo 9: Variación de Pasivos Financieros.

Artículo 92: Préstamos recibidos.

Concepto 920: Préstamos a concertar con entidades financieras.... cantidad condicionada a las altas y bajas que puedan producirse en el estado de gastos, como consecuencia de las enmiendas que resulten definitivamente aceptadas.

Logroño, 15 de diciembre de 1986. El Presidente de la Comisión: D. Ignacio Becerra Guibert. Secretario D. Luis María Miguel Calavia.

CIERRE DEL BOLETIN OFICIAL DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA Nº. 37